BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L. — Núm. 14.479 EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T 33-3691
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Viernes 4 de Diciembre de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181. TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893. Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	» 0.60
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia: Suscripción anual	» 5.—

SUMARIO

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 3 de Diciembre de 1942

	m$n.
Por avisos	3.128.—
Por marcas	600.—
Por adicionales de marcas	278.—
Por suscripciones	36.50
Por venta de ejemplares y folletos	19.10
Total	4.061.60

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Asociación de Cooperativas Argentinas, Cooperativa Limitada". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1942.

133.975. — 134. — Expte. N.º 160. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Asociación de Cooperativas Argentinas, Cooperativa Limitada" y los dictámenes favorables de la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388 y a que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5 de la Ley 11.388, a la sociedad "Asociación de Cooperativas Argentinas, Cooperativa Limitada", constituída en la Provincia de Santa Fe, con personería jurídica acordada por el Gobierno de esa Provincia el 16 de septiembre de 1929, cuyo domicilio legal ha sido trasladado a esta Capital por resolución de la asamblea del 29 de julio de 1941; y apruébase sus estatutos de fojas noventa y nueve (99) a ciento nueve y vuelta (109 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus demás efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Compañía de Grandes Hoteles, Sociedad Anónima". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1942.

113.976. — 135. — Expte. N.° 563. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Compañía de Grandes Hoteles, Sociedad Anónima", que se relaciona con la reducción del capital suscripto de m$n. 4.457.350 a pesos 3.443.960 m|n., y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la salvedad aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento diez y nueve vuelta (119 vta.), a ciento veinte (120), con la salvedad de fojas ciento veinticuatro vuelta (124 vta.), la reforma introducida al artículo 4 de los estatutos de la Sociedad "Compañía de Grandes Hoteles, Sociedad Anónima", por las asambleas celebradas el 12 de septiembre de 1939 y 18 de noviembre de 1941.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a fin de que tome nota de la reducción del capital suscripto y para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Compañía Industrial, Agrícola "San Lorenzo", Limitada". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1942.

113.977. — 136. — Expediente N.° 617. — Vistos: atento a que los accionistas de la sociedad anónima "Compañía Industrial, Agrícola "San Lorenzo", Limitada", en asamblea celebrada el 28 de noviembre de 1941, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 16.620, de fecha 27 de julio de 1927, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía Industrial, Agrícola "San Lorenzo", Limitada", constituída en esta Capital, el 2 de junio del mismo año. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Cofima" Compañía Sud Americana de Financiación, Industrias y Mandatos, S. A.". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1942.

113.978. — 137. — Expte. N.° 652. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cofima" Compañía Sud Americana de Financiación, Industrias y Mandatos, S. A."; y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Cofima" Compañía Sud Americana de Financiación, Industrias y Mandatos, S. A.", constituída en esta Capital el 14 de enero de 1942; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas diez y seis vuelta (16 vta.), a diez y nueve y vuelta (19 y vta.), y la salvedad consignada a fojas veinte vuelta (20 vta.), para el artículo 14.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas ocho (8) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Compañía Industrial del Yuto, Sociedad Anónima". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1942.

113.979. — 138. — Expediente N.° 654. — Vistos: atento a que los accionistas de la sociedad "Compañía Industrial del Yuto, Sociedad Anónima" en asamblea celebrada el 21 de enero de 1942, resolvieron la liquidación de la misma por vencer el término de su duración el 5 de abril de 1942 y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 1673, de fecha 5 de abril de 1932, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Compañía Industrial del Yuto, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital, el 16 de abril de 1931.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Yapeyú" Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1942.

113.980. — 139. — Expediente N.° 679. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Yapeyú", Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad Yapeyú", Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 27 de enero de 1942; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés (23).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas 16 bis y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Helvetia-Compañía Suiza de Seguros Contra Incendios". — Reforma de estatutos.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1942.

114.227. — 142. — Expediente N.° 651. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima extranjera "Helvetia-Compañía Suiza de Seguros, contra Incendios"; atento a que esas reformas no contienen disposición alguna contraria al orden público; que se han cumplido los requisitos de autenticidad y legalización respecto a los documentos presentados y de conformidad con los precedentes dictámenes de la Superintendencia de Seguros y de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incorporadas a los estatutos de la sociedad anónima extranjera "Helvetia-Compañía Suiza de Seguros contra Incendios", las reformas cuya traducción corre a fojas quince (15) a veintiuno y vuelta (21 y vta.), sancionadas por la asamblea celebrada en San Gall (Suiza), el 28 de abril de 1939, debiendo dar cumplimiento a los artículos 287 y 295, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de 27 de abril de 1923, con la obligación de publicar en el Boletín Judicial la documentación relacionada con dichas reformas y el presente decreto.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus demás efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Estancias del Norte", Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola y Comercial'. — Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1942.

114.228. — 143. — Expte. N.° 653. — Visto: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Estancias del Norte" Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por las Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Estancias del Norte" Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola y Comercial", constituída en esta Capital el 15 de enero de 1942; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a diez (10), con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veintiuno (21).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas once (11) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Avilés-Moroni", S. A. — Compraventa de Mercaderías de Almacén, Ramos Generales, Consignaciones y Representaciones Comerciales. — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1942.

114.357. — 145. — Expte. 738. — Vistos: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Avilés-Moroni", S. A. Compraventa de Mercaderías de Almacén, Ramos Generales, Consignaciones y Representaciones Comerciales" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ochenta y cuatro vuelta (84 vta.) a ochenta y cinco y vuelta (85 y vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Avilés-Moroni", S. A. Compra-venta de Mercaderías de Almacén, Ramos Generales, Consignaciones y representaciones Comerciales", por la Asamblea celebrada el 31 de enero de 1942.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Corporación Argentina de Automovilistas, Sociedad Anónima". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1942.

114.607. — 147. — Expediente N.° 739. — Vistos: el pedido de aprobación

de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Corporación Argentina de Automovilistas, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento siete (107) a ciento diez (110), con las modificaciones de fojas ciento diez y nueve (119) a ciento veinte (120), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Corporación Argentina de Automovilistas, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1941.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a fin de que tome nota de la reducción del capital suscripto y realizado y para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Pro Hogar y Estímulo a Agentes de la Sección 43 de la Policía de la Capital". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1942.

114.608. — 148. — Expte. N.° 741. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Pro Hogar y Estímulo a Agentes de la Sección 43 de la Policía de la Capital", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y nueve (69) a setenta y uno (71), con las modificaciones de fojas setenta y siete (77), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Pro Hogar y Estímulo a Agentes de la Sección 43 de la Policía de la Capital", por la asamblea celebrada el 9 de noviembre de 1941.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"El Meridiano", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria". —Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1942.

114.609. — 149. — Expte. N.° 742. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Meridiano", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "El Meridiano", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 29 de noviembre de 1941, con el nombre de "El Meridiano", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera"; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a tres (3), con las modificaciones de fojas once (11) a doce y vuelta (12 y vta.) y diez y ocho y vuelta (18 y vta.) y la salvedad de fojas diez y nueve (19).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cinco (5) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Sociedad Anónima Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires". — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1941.

87.668. — 249. — Expte. 1.024. — Vistos: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires", que, en lo principal consiste en la conversión y reducción del capital de m$n. 5.000 en acciones preferidas a m$n. 1.250 en acciones ordinarias y la reducción del capital de m$n. 79.545.500 en acciones ordinarias a m$n. 3.977.250, con el propósito de sanear el activo social y eliminar los valores que se han transferido a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, quedando su capital fijado en la suma de m$n. 5.227.250 en acciones ordinarias, resolviéndose además la transferencia a una nueva sociedad de sus bienes activos y pasivos, quedando reducido su capital social autorizado a m$n. 2.298.000, cantidad que importa el saldo de valores que conserva la sociedad; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asambleas debidamente celebradas y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas doscientos cuarenta y dos (242), a doscientos cincuenta y uno (251), con las modificaciones de fojas doscientos cincuenta y cinco (255) a doscientos cincuenta y nueve (259), doscientos ochenta y cinco (285) a doscientos ochenta y seis (286) y doscientos ochenta y siete (287), el nuevo texto de los estatutos de la "Sociedad Anónima Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires", en los que se incluyen las reformas introducidas en los mismos por las asambleas celebradas los días 15, 21 de septiembre y 26 de octubre de 1940.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para que tome nota de la reducción del capital a que se hace referencia, para que expida el correspondiente testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Sociedad Anónima, Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires". — Rectifícase el texto del artículo 4.° de los estatutos aprobados por decreto de fecha 2 de abril de 1941.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1942.

127.770. — 592. — Expediente N.° 3146.— Vista la presentación de la "Sociedad Anónima Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires", en la que manifiesta que por error en el texto propuesto para el artículo 4.° de sus estatutos de fojas doscientos cincuenta y cinco vuelta, se estableció que el capital de la misma está representado por acciones de $ 1.000, debiendo serlo de $ 100, conforme a la resolución adoptada en la asamblea de fecha 15 de septiembre de 1939; atento a las constancias de actas y al informe favorable de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el texto del artículo 4.° de los estatutos de la "Sociedad Anónima Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires", aprobados por Decreto N.° 87.668, de fecha 2 de abril de 1941, substituyéndose el valor de las acciones, que se indican en mil pesos, por cien pesos.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación y expedición de testimonio a efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás efectos. Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

DIR. DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Encomendando a los señores J. Gómez Palmés y F. F. Delrío, estudios industriales en EE. UU.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1942.

135.861. — 2597. — Atento que los señores don Julio Gómez Palmés y don Felipe F. Delrío, se trasladarán en fecha próxima a los Estados Unidos de Norteamérica, para estudiar en ese país el mercado de cueros y pieles, por encargo de la Comisión de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 134.698, del Departamento de Agricultura, se ha encomendado a las citadas personas, con carácter honorario, el estudio de las aludidas industrias, y que es conveniente además aprovechar los antecedentes que recojan, especialmente en lo que atañe a la organización de la enseñanza industrial en los Estados Unidos de Norteamérica, y el concurso que la industria privada presta al esfuerzo que en aquel sentido realiza el Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encomiéndase, con carácter honorario, a los señores don Julio Gómez Palmés y don Felipe F. Delrío, con motivo del viaje que efectuarán a los Estados Unidos de Norteamérica, la tarea de reunir los antecedentes relativos a la organización de la enseñanza industrial y de artes y oficios en ese país, y estudiar la forma cómo la industria privada colabora con el Estado en la formación de obreros expertos, según las especialidades.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Encomendado una misión "ad-honorem" a la señora Delia Monzón Frers de Solá.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942.

136.305. — 2.611. — Visto que parte para los Estados Unidos de Norteamérica, la Sra. Delia Monzón Frers de Solá, quien realiza estudios de perfeccionamiento en la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova"; atento el ofrecimiento que formula, vistos los informes coincidentes de la Dirección del citado Instituto y el dictamen de la Dirección de Artes Plásticas y siendo conveniente aprovechar la mencionada circunstancia para reunir antecedentes acerca de la división y organización por talleres de los estudios de artes plásticas en los Estados Unidos de Norteamérica, así como las orientaciones que en materia de decoración, escenografía, affiches, vestuarios, se han impreso a las escuelas especializadas de aquel país,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Encomiéndase, "ad-honorem" a la señora Delia Monzón Frers de Solá, la tarea de reunir, en oportunidad de los estudios de perfeccionamiento que realizará en los Estados Unidos de Norteamérica, antecedentes acerca de la dirección del trabajo, influencias y tendencias dominantes en las escuelas de artes plásticas de ese país, así como también acerca de la división y organización por talleres de las distintas expresiones plásticas, orientación en materia de decoración, escenografía, affiches, vestuarios, muestras individuales de alumnos y posibilidades de organizar un intercambio regular entre los alumnos de aquellos institutos y los de la enseñanza oficial de Bellas Artes de nuestro país.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Cons. Nac. de Música y Arte Escénico. — Se aprueba nuevo plan de Estudios. — Se aumentan horas y efectúan designaciones para la sección "Arte Escénico".

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1942.

136.333. — 2.614. — D-211. — Visto el informe presentado por la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, acerca de la necesidad de perfeccionar el plan de estudios que actualmente rige para la sección "arte escénico" de ese instituto; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente intensificar y ampliar los estudios de la sección de referencia, correspondiendo aumentar el número de horas de algunas materias en vigencia y crear otras especialidades de absoluta necesidad para la organización definitiva de los cursos;

Que con la organización proyectada, el Estado provee los medios necesarios para impulsar la enseñanza del actor y proporciona los elementos prácticos para dar al hombre de teatro una educación más de acuerdo a las necesidades actuales procurando así formar un tipo de actor integral que contempla también, al "cinematógrafo" y a la "radiotelefonía";

Que el proyecto de reformas al plan actualmente en vigencia para la sección "arte escénico" del Conservatorio Nacional consulta los anhelos de la pedagogía moderna en la materia y de aplicarse aumentará la cultura del futuro actor, dando mayor importancia y superior categoría intelectual a sus fines ético-profesionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el nuevo plan de estudios que ha proyectado para la sección "Arte escénico" el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, que corre a fojas 11 a 12 de este expediente.

Art. 2.° — Créase con imputación al inciso 419, partida 10 anexo "E" del presupuesto vigente en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico de la Capital, veintisiete horas de Educación Artística a $ 34 m|n. cada una, para atender el funcionamiento de los nuevos cursos que demande

la aplicación del plan de estudios que para la sección "arte escénico" se fija en el Art. 1.° del presente decreto, y desígnase para las mismas a las siguientes personas: tres (3) horas (gimnasia rítmica) a la profesora, señorita Eva Carlés (Ced. Id. N.° 1302005 - Pol. Cap. Fed.) seis (6) horas (historia del teatro moderno) al profesor señor Alfredo de la Guardia (Cl. 1899 D. M. 2-M. 4211760); tres (3) horas (arte escénico), al profesor D. Pablo Acchiardi (Cl. 1894-D. M. 4-M. 458386); seis (6) horas (historia del arte con práctica del dibujo) a la profesora señora Mercedes Nosti de Carman (Ced. Id. N.° 8571183-Pol. Cap. Fed.); tres (3) horas (literatura dramática razonada), a la profesora, señora Mony Hermelo de Frontini (Ced. Id. N.° 780432 - Pol. Cap. Fed.); tres (3) horas (caracterización) al señor Olimpio Bobbio (Ced. Id. N.° 932464 - Pol. Cap. Fed.); tres (3) horas (gimnasia de la voz) al profesor Tulio Quercia (Cl. 1878 - D. M. 2 - M. 158063).

Art. 3.° — Nómbrase por ser de imprescindible necesidad en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico y con imputación al inciso 419, partida 10, anexo "E" del Presupuesto vigente (Personal administrativo y Técnico Profesional), Auxiliar 2.° a la actual Auxiliar 4.° María Luisa Granara (Ced. Id. N.° 2046377 - Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 6.° a la Ayudante Principal, señora Teresa Elena Ponferrada de Rodríguez (Ced. Id. N.° 794262 - Pol. Cap. Fed.); Ayudante 1.° a la señorita Georgina Romero Blanco (Ced. Id. N.° 2198063); y Ayudante 2.° al señor Miguel Carmelo Belvedere (Cl. 1920 - D. M. 1 - M. 0417334).

Art. 4.° — Destínase la suma de pesos 2.000 m|n. (dos mil pesos moneda nacional de curso legal), para atender los gastos que demande la iniciación de las prácticas de la representación de fin de curso, que se imputarán al inciso 419, anexo "E" del Presupuesto vigente.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Guerra

Aprobando el plan presentado por la Dirección General de Fabricaciones Militares de explotación de los yacimientos de hierro de Zapla (Jujuy), y de elaboración de lingote de fundición de alto horno en Palpalá (Jujuy).

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1942.

131.496. — 3.418. — Visto lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares en expediente D. M. I. 710 Cde. 35, (D. G. F. M.), (A. 3.749|40, Cde. 20, M. G.), y

CONSIDERANDO:

1.° — Que las exploraciones y estudios efectuados sobre el yacimiento de mineral de hierro de Zapla (Jujuy), determinan como favorable su explotación.

2.° — Que en las inmediaciones de la estación Palpalá, concurren convenientemente las circunstancias de fácil acceso ferroviario y vial para los transportes de combustibles, cal y otros productos requeridos por la elaboración del hierro, así como, el acceso del mineral del yacimiento mediante cable carril u otro medio adecuado, pues solamente dista alrededor de 12 Km. de la citada estación.

3.° — Que de la misma manera quedan favorecidas con el establecimiento de las plantas de fundición en las inmediaciones de la estación Palpalá, tanto las condiciones de vida para el personal obrero y superior, como también todas las otras operaciones requeridas por la elaboración del hierro.

4.° — Que la Dirección General de Fabricaciones Militares, por mandato de la Ley N.° 12.709, en su artículo 3.°, inciso c), está facultada para realizar exploraciones y explotaciones tendientes a la obtención de hierro.

5.° — Que el plan de obtención de hierro, cuya primera etapa la Dirección General de Fabricaciones Militares propone desarrollar en las inmediaciones de Palpalá (Jujuy), concuerda con el espíritu de la Ley N.° 12.709, y con urgentes necesidades del país,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plan presentado por la Dirección General de Fabricaciones Militares de explotación de los yacimientos de hierro de Zapla (Jujuy) y de elaboración de lingote de fundición de alto horno en Palpalá (Jujuy), en su primera etapa de alrededor de 20.000 toneladas anuales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

CASTILLO. — Juan N. Tonazzi. — Carlos A. Acevedo. — Miguel J. Culaciati. — Daniel Amadeo y Videla. — Salvador Oría.

Aprobando convenio entre el señor Director General de Ingenieros y el Presidente y Secretario del Aero Club "Zapala", por el cual se concede a este último autorización con carácter precario para utilizar con destino a campo de aviación, un campo de aterrizaje de propiedad del Estado.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1942.

135.313. — 3.419. — Visto el expediente A. 5745|41 (M. G.), por el que se solicita la aprobación del convenio suscripto ad-referendum, concediendo autorización con carácter precario al Aero Club "Zapala" para utilizar el campo de aterrizaje ubicado cerca de la localidad de Zapala, Neuquén, propiedad del Estado Nacional Argentino, reservado para el Ministerio de Guerra; atento a los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un campo de aterrizaje de carácter auxiliar para la aviación militar;

Que el alambrado que el Aero Club "Zapala" construya por su cuenta, quedará a beneficio del Gobierno Nacional;

Que el Gobierno de la Nación (Ministerio de Guerra) podrá en cualquier momento que le sea necesario, ocupar y utilizar la pista de aterrizaje y las mejoras construídas por el Club,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio celebrado el 15 de octubre de 1942, entre el señor Coronel D. Ramón A. Albariño, Director General de Ingenieros, en representación del Gobierno Nacional, y los señores D. Pedro C. Ortega e Ingeniero Agrónomo D. Israel Icikson, Presidente y Secretario respectivamente, del Aero Club "Zapala", por el cual se concede a este último, autorización con carácter precario para utilizar con destino a campo de aviación, el campo de aterrizaje propiedad del Estado Nacional Argentino, reservado para el Ministerio de Guerra, ubicado en la localidad de Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, en el costado Este del lote número 1, de la Sección XX y ángulo Sud del lote XII del Grupo A, de la Colonia Agrícola Pastoril Mariano Moreno; que mide 2.000 metros por cada lado, lo que hace una superficie aproximada de 400 hs. (Cuatrocientas hectáreas), demarcado en el plano número 927 - R de la Dirección General de Ingenieros y de conformidad a las condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros procederá en su oportunidad a la entrega del terreno, labrándose el acta correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Decretando se modifique el artículo 9 de un decreto referente a las armas y municiones de guerra que se introducen en el país.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1942.

133.173. — 3476. — Visto el expediente letra C. M. G. N.° 10.322 (D. G. M. E.), y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación del Decreto número 89.159 de fecha 29 de agosto de 1936 (Boletín Militar N.° 3164, 2.ª Parte), ha ocasionado dificultades en la práctica, que no permiten en ciertos casos al Ministerio de Guerra resarcirse de los gastos derivados en concepto de depósito y transporte, por pertenecer las armas, municiones, etc., bajo su custodia un tiempo indefinido, o por haberse efectuado la prescripción;

Que con ello no se desvirtúa ninguna de las causas que motivaron el Decreto número 89.159,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 9 del Decreto número 89.159 de fecha 29 de agosto de 1936 —Boletín Militar número 3164, 2.ª Parte— en la siguiente forma:

Artículo 9. — Las armas y municiones de guerra, así como las piezas y componentes de las mismas que se introducen al país, serán depositadas en el local que designe la Dirección General del Material del Ejército, la que cobrará a los introductores o fabricantes, los gastos de depósito, así como los derivados del servicio de transporte que haya sido prestado con elementos propios de dicha Dirección General. Los tenedores de armas y municiones, ya sean comerciantes o particulares, deben pagar también los gastos de depósito y transportes mencionados.

El pago de referencia deberá efectuarse cada año, en los meses que establezca la Dirección General del Material del Ejército.

En caso de incumplimiento del pago citado, se procederá de inmediato a iniciar juicio contra los depositantes por las sumas que adeuden por el expresado concepto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Rgistro Nacional y archívese.

CASTILLO. — Juan N. Tonazzi. — Carlos A. Acevedo. — M. J. Culaciati. — E. Ruiz Guiñazú. — Guillermo Rothe. — Mario Fincati. — Daniel Amadeo y Videla. — Salvador Oría.

Nombrando Presidente de la Comisión Informativa de Calificación a un Oficial Superior y designaciones.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1942.

136.622. — 3.479. — Visto lo prescripto por el artículo 75 de la Ley N.° 9.675, de Cuadros y Ascensos (R. L. M. 4 y N.° 159 de su Reglamentación; lo determinado en el artículo 3.° del Decreto N.° 133.268 (Boletín Militar N.° 12.121, 1.ª Parte), y los considerandos del Decreto N.° 46.950 (Boletín Militar N.° 11.261, 1.ª Parte),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Presidente de la Comisión Informativa de Calificación, a reunirse el día 9 de diciembre próximo, al señor General de División D. Martín Gras, Inspector General del Ejército.

Art. 2.° — Desígnase al señor General de Brigada, D. Juan Pierrestegui, Jefe del Estado Mayor General del Ejército, para que, cuando deban ser considerados para el ascenso, represente en la citada Comisión a los señores Coroneles, D. Juan José Argentino Palacios y D. José Francisco Suárez.

Art. 3.° — A los efectos de la aplicación del último párrafo del apartado a) del artículo 75 de la Ley N.° 9.675, de Cuadros y Ascensos (R. L. M. 4), intervendrá en la Comisión Informativa de Calificación, con igual facultad que los Jefes de "Gran Repartición":

El señor Cuartel Maestre General del Interior, cuando deba considerarse a los "oficiales", que de él dependan y no estén subordinados a los directores generales y los con destino en las Comisiones de Adqusiciones en el Extranjero. El señor Cuarter Maestre General, interinamente a cargo del Comando del Interior, también representará a los jefes y oficiales con destino en las Regiones Militares y dependencias;

El señor Comandante del 1. Ejército, cuando deban ser considerados los "oficiales", que de él dependan y los con destino en la Escuela Superior de Guerra, Escuela Superior Técnica, Colegio Militar, Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", Escuela de Mecánica, Liceo Militar, "General San Martín", Comando de Defensa Antiaérea y dependencias y Regimientos N.° 6 de Artillería Escuela y N.° 4 de Infantería - Escuela;

El señor Inspector de Tropas de Montaña, cuando deba considerarse a los "oficiales", que de él dependan y los con destino en las Inspecciones de Armas y unidades dependientes, Agrupaciones de Montaña "Cuyo", "Patagonia", Destacamento de Montaña Reforzado "Norte", con sus unidades dependientes, Centro de Instrucción de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, Acantonamiento de Campo de Mayo y Plana Mayor de la Inspección General del Ejército;

El señor Comandante de Caballería de Ejército, cuando deba considerarse a los "oficiales", con destino en los comandos y unidades de la Caballería de Ejército;

El señor Comandante de Aviación de Ejército, cuando deban ser considerados los jefes y oficiales subalternos del arma, cualquiera sea su destino.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

CASTILLO
PEDRO P. RAMÍREZ

Ministerio de Agricultura

Encomendando, con carácter honorario a los señores Julio Gómez Palmés, Enrique Sagazola y Felipe F. Delrío el estudio del mercado estadounidense de cueros y pieles.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1942.

134.698. — Vista la nota presentada por el Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial, por la que solicita se encomiende a los señores Julio Gómez Palmés, Enrique Saga-

zola y Felipe F. Delrío, el estudio del mercado de cueros y pieles estadounidense, con motivo del viaje que a esa República realizarán próximamente los mencionados señores, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo estimular en lo posible las exportaciones de productos nacionales, especialmente los que ofrecen considerable gravitación para la economía nacional;

Que la propuesta del Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial tiende a dicha finalidad en materia de su cometido e integrantes así al objeto que el Poder Ejecutivo se propuso con la fundación por Decreto N.° 87.040 de 20 de marzo de 1941;

Que la misión no ocasionará gastos al Poder Ejecutivo y estará a cargo de personas de reconocida versación en la materia de su cometido e integrantes de varios Subcomités Asesores del citado organismo de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encomiéndase, con carácter honorario a los señores Julio Gómez Palmés, Enrique Sagazola y Felipe F. Delrío el estudio del mercado estadounidense de cueros y pieles a los efectos de la intensificación de las exportaciones de nuestro país, así como la situación de la respectiva industria en cuanto ello tienda a dicho objeto.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Estableciendo normas de procedimiento. — Consejo Agrario Nacional.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1942.

135.190. — Expte. 13.905-1942. — Vistos: el proyecto de decreto reglamentario de la Ley N.° 12.636, tercera parte, preparado por el Consejo Agrario Nacional como continuación al Decreto N.° 131.820 de fecha 3 de octubre ppdo.; los fundamentos de la nota con que se lo acompaña; y atento a lo dispuesto en el inciso p) del artículo 7.° de dicha ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Capítulo IX

De la subdivisión de campos

Art. 75.° — Adquirido que sea un inmueble por el Consejo, o tomado a su cargo para llevar a cabo su colonización, —art. 59 de la Ley—, deberá proceder a su estudio agronómico definitivo, para determinar las condiciones en que deba efectuarse su división en lotes de acuerdo al tipo de colonización que más convenga como consecuencia de las características ecológicas y de la economía rural de la zona y de la propiedad, considerada en particular, o, del problema social a resolver. Solamente en base a tales estudios y anteproyectos, se podrá proceder al parcelamiento de dichas tierras.

Art. 76.° — Las mensuras, cuando correspondan, y la subdivisión de las tierras a que se refiere el artículo anterior, podrán ser ejecutadas por el personal habilitado del Consejo o contratadas con técnicos particulares.

Capítulo X

De las reservas de tierras y de los edificios generales

Art. 77.° — En cada colonia se reservarán las superficies necesarias para instalación de chacras experimentales, estaciones zootécnicas, parques y plazas, edificios generales y demás de utilidad común, así como las que se considere convenientes en previsión de un destino ulterior. Estas tierras quedarán de propiedad del Consejo, y su valor no incidirá sobre el precio de venta de los lotes a colonizar.

Art. 78.° — Se considerarán también tierras reservadas, hasta que el Consejo disponga su venta en remate público, —y su valor tampoco incidirá sobre el precio de venta de los lotes a colonizar— las parcelas sobrantes de una subdivisión por no resultar aptas a los fines de la ley, o que exijan mejoras costosas o que no permitan una apropiada explotación.

Art. 79.° — En las tierras reservadas a los efectos del artículo 4 el Consejo podrá construir cuando no los hubiere, los edificios generales que fueran necesarios para la administración de las colonias, así como para sede de las cooperativas, salas de primeros auxilios y consultorios médicos, alojamiento de peones, etc., cuya propiedad también conservará y su valor no incidirá en la determinación del precio de venta de los lotes a colonizar, pero podrá cobrar el servicio correspondiente a tales inversiones de utilidad general.

Capítulo XI

De las mejoras

Art. 80.° — Las mejoras que realice el Consejo en las propiedades que adquiera para colonización serán:

a) "Generales", cuando estuvieren destinadas a beneficiar a toda la colonia, como ser, enunciativamente: obras de regadío, desagüe, nivelación, desmontes, trazado, mejoramiento y reparación de caminos y calles, arbolado, alambrados, tranqueras y portones, y demás de igual carácter. Su costo, que no podrá exceder del 15 o|o del precio de compra del inmueble respectivo, se cargará a la propiedad, y recaerá, proporcionalmente sobre el precio de venta de los lotes.

b) "Particulares", las que sean en provecho exclusivo de cada lote o colono, al que se le cargarán individualmente, tales como: viviendas, pozos, galpones, silos, tinglados, molinos, tanques, compuertas pada irrigación, etc. Su costo no podrá ser mayor del 10 o|o del precio de venta del respectivo lote, con un máximum de $ 6.000.

Art. 81.° — El trazado de calles, dentro de las colonias del Consejo, compete exclusivamente a éste en las provincias incorporadas al régimen de la Ley 12.636.

Art. 82.° — Aprobado en definitiva el trazado de los caminos interiores de una colonia, el Consejo procederá a su mejoramiento, debiendo a la vez prever su conservación y mantenimiento, a cuyo efecto organizará comisiones de fomento o consorcios que tengan a su cargo dichas tareas.

Art. 83.° — El Consejo propenderá al arbolado de los caminos en sus colonias con las especies forestales más aptas a ese fin en cada zona, pudiendo solicitar las plantas del Ministerio de Agricultura de la Nación, formar viveros propios y en su defecto adquirirlas en plaza.

Art. 84.° — Cuando el Consejo lo juzgue económicamente necesario efectuará las mejoras particulares que estime conveniente introducir en los predios a ofrecerse a los colonos; podrá también introducirlas con posterioridad a la adjudicación de los lotes, siendo indispensable en este último caso el previo acuerdo de partes.

Art. 85.° — La casa-habitación del colono, a construir en cada lote, deberá ser edificada con materiales que aseguren su estabilidad y buena conservación, procurando que reúna todas las condiciones de higiene y seguridad necesarias y que sea susceptible de ampliación con el mínimum de gastos.

Art. 86.° — En las obras y mejoras a realizar en las colonias, se cuidará, en lo posible, de utilizar materiales y mano de obra de la región.

Art. 87.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Ministerio de Obras Públicas

Adoptando procedimiento para imputación sueldos personal M. O. P., afectado a Cuentas Especiales.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1942.

135.255. — 8.442. — Expte. 73.689-1942. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, solicita a fojas 1 que los nombramientos del personal técnico y administrativo cuyos haberes deban atenderse con fondos depositados por terceros (particulares o Reparticiones del Estado), lo sean con la sola especificación de "Cuentas Especiales", sin individualizar el carácter de las mismas, a fin de permitir el ajuste correspondiente de acuerdo con los servicios que preste el mencionado personal en cada una de ellas,

CONSIDERANDO:

Que análogo procedimiento se adoptó por Decreto N.° 125.277 de fecha 21 de julio ppdo., para el personal imputado a partidas del Plan de Trabajos Públicos, al determinarse que sus haberes se considerarán imputados al inciso respectivo, sin indicación de partidas;

Que con ello se obtendría una mejor regulación de los recursos de esas cuentas ya que en esa forma podrían imputarse los respectivos haberes de acuerdo con los trabajos que se realicen, dándose cuenta en su oportunidad a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para el ajuste pertinente;

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación a fs. 3, y siendo conveniente adoptar el temperamento propuesto para todas las Direcciones Generales del expresado Departamento que se encuentren en las citadas condiciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los sueldos del personal actualmente en funciones, designados por anteriores decretos con cargo a determinadas cuentas especiales del Ministerio de Obras Públicas, revistarán como imputados a "Cuentas Especiales", y en lo sucesivo los nombramientos con igual afectación se harán con la misma especificación, sin indicar el carácter de la respectiva cuenta.

Art. 2.° — Las Direcciones Generales del expresado Departamento, adoptarán para la aplicación de lo que se deja dispuesto por el artículo anterior, lo establecido en la resolución de fecha 30 de julio ppdo., dictada en el expediente número 10.921-1942, que reglamenta las disposiciones contenidas en el Decreto N.° 125.277 del 21 de julio último, referentes a las imputaciones de haberes en el Plan de Trabajos Públicos, de conformidad con lo determinado en el artículo 2.° de este último pronunciamiento.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y, fecho, archívese.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Confirmando en el cargo de Director General de Navegación y Puertos al ingeniero don Humberto Meoli.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1942.

135.581. — 8444. — Expte. 16.069-1942. — Teniendo en cuenta que por Decreto número 112.471 de fecha 29 de enero último, se dispuso que el Oficial mayor de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, ingeniero Humberto Meoli, asumiera interinamente las funciones de Director General de la expresada Repartición; como asimismo que, por Decreto número 120.235 del 27 de mayo ppdo., le fué asignada la remuneración correspondiente; y

Considerándose indispensable efectuar la designación definitiva del expresado funcionario, atento a la nueva organización que por Decreto número 135.347 de fecha 10 del mes en curso, se establece para la mencionada repartición técnica;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en el cargo de Director General de Navegación y Puertos, al ingeniero Humberto Meoli (Cl. 1.892, D. M. 2, Mat. 190.625), con el sueldo mensual de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, ($ 1.400 m|n.), imputado al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1 del presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

FF. CC. Estado. — Sustituyendo el nombre "El Hornero", por el de "La Candelaria".

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1942.

135.299. — 8448. — Expte. 113.044-1942. — Visto que por Decreto número 111.453 (Fs. 127|128) se designó con el nombre de "El Hornero", a la estación Km. 761 del ramal de Milagros a Quines —línea del Ferrocarril Central Norte Argentino—, en lugar de "Candelaria", designación propuesta oportunamente por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a la que no se hizo lugar con el propósito de evitar confusiones en la nomenclatura ferroviaria, por existir en el ramal de Rosario a Forres, línea del Ferrocarril Central Argentino, la estación "Candelaria Norte", y

Teniendo en cuenta:

Que varios vecinos de la localidad de Candelaria (San Luis) reclaman (Fs. 140|142) el cambio del aludido nombre "El Hornero" por considerar inapropiada tal designación, pidiendo se mantenga el nombre tradicional del lugar, que es precisamente el que lleva el pueblo;

Que la Junta Asesora para la Nomenclatura de las Estaciones Ferroviarias manifiesta (Fs. 151) que, si bien del punto de vista estrictamente tradicional no existe duda de que los vecinos están en lo cierto y que el temperamento propuesto concuerda con la doctrina que siempre ha sostenido, es del caso hacer notar que en esa forma subsistiría la duplicación de nombres en la nomenclatura ferroviaria, con los inconvenientes que trae aparejada para una eficiente y rápida distribución de la correspondencia postal, por lo que sugiere que el nuevo nombre a darse sea el de "La Candelaria", que se diferencia algo de la homónima ubicada en la línea del Ferrocarril Central Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese el nombre de "El Hornero", dado por Decreto número 111.453 de fecha 19 de enero ppdo., a la estación Km. 761, ubicada en el ramal de Milagros a Quines —línea del Ferrocarril Central Norte Argentino—, por el de "La Candelaria".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

FF. CC. Estado. — Tarifa para granos y harina, línea del F. C. C. N. A., con destino a Rep. de Bolivia. — Se aprueba.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1942.

135.511. — 8449. — Expte. 104.299-1942. — Visto este expediente, del que resulta que procede aprobar el proyecto de tarifa reducida corriente a fojas 10, presentado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para el transporte de trigo, maíz y harina, desde estaciones del Ferrocarril Central Norte Argentino a Empalme La

Quiaca, con destino a Bolivia, en lugar de la tarifa R. 3;A, que lo fuera por Decreto N.º 123.469 de fecha 6 de octubre último (fojas 35); y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la tarifa reducida corriente a fojas 10, cuyo detalle se da a continuación, a aplicar por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, desde estaciones del Ferrocarril Central Norte Argentino a Empalme y estación La Quiaca, para el transporte de los productos indicados, con destino a la República de Bolivia:

a) Trigo y maíz: Se aplicarán las tarifas reducidas del Libro N.º 1 del F. C. C. N. A., con 15 o|o de rebaja.

b) Harina: Se aplicarán los precios establecidos para trigo en las tarifas reducidas del Libro N.º 1, del F. C. C. N. A.

Art. 2.º — La tarifa que se aprueba se aplicará también para el tráfico procedente de estaciones de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, inclusive el Tranvía a Vapor de Rafaela, sobre el recorrido total de procedencia a destino por los empalmes existentes entre dichas líneas.

Art. 3.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 123.469 de fecha 6 de octubre último (fojas 35).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

D. G. FF. CC. — Juicios de repetición de multas. — Intervención de los Procuradores Fiscales.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1942.

135.303. — 8454. — Expte. 114.345-1942. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles, hace notar que, en muchos casos, las empresas ferroviarias entablan contra la Nación los juicios por repetición de las multas que aquélla aplica y hace efectivas por vía de apremio, en lugar de iniciarlos contra la mencionada Repartición como correspondería de acuerdo con la doctrina sentada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sentencia de agosto 28 de 1939, recaída en los autos: "Ferrocarril Central Córdoba contra Dirección General de Ferrocarriles, ordinario", por la que se le reconoce personería para estar en juicio; y, en consecuencia, solicita se expidan instrucciones a los señores Procuradores Fiscales a fin de que en tales casos opongan las excepciones pertinentes;

Que la circunstancia de que las empresas ferroviarias adopten el procedimiento que se deja expuesto, iniciando los expresados juicios unas veces contra la Nación y otras contra la Dirección General de Ferrocarriles, da lugar a que la defensa del Estado sea encarada con criterios diferentes y contradictorios; a lo que corresponde poner término en la forma indicada, pues como lo ha declarado la Suprema Corte también en el referido pronunciamiento, la repetición de la multa consignada en el juicio de apremio seguido por la Dirección General de Ferrocarriles "es una consecuencia material de éste y forma con él un todo orgánico";

Que el mencionado fallo implica asimismo una juiciosa aceptación por parte del alto Tribunal del principio de la descentralización administrativa, al admitir la procedencia de encomendar la representación en juicio a organismos especializados, reconociendo la mayor simplicidad y mejor defensa que ello supone; sin desconocer naturalmente, el principio jerárquico, ya que el P. E. por imperio de la Ley 3367, podría siempre conferir una representación determinada cuando conveniencias especiales, así lo aconsejen, motivos todos que hacen procedente acceder a lo solicitado a fojas 19;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 19 vta.|20,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales expedirá las instrucciones pertinentes a los señores Procuradores Fiscales a fin de que se sirvan interponer las excepciones y recursos tendientes a obtener que los juicios por repetición del importe de las multas impuestas por la Dirección General de Ferrocarriles sean entablados contra la Repartición citada y no contra la Nación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

FF. CC. Estado. — Km. 806|501, ramal Pacará a Leales. — Ejecución de diversas obras y designando con el nombre de "La Encantada" a la futura estación del expresado km.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1942.

135.295. — 8.623. — Expte. 121.526-1942. — Visto este expediente y resultando:

Que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, eleva a efectos de su aprobación el plano número 40.159, memoria descriptiva, presupuesto de máxima y planilla de costo final, relativos a la ejecución de obras de ampliación de vías, instalación de una báscula y construcción de un edificio para pasajeros en el km. 806|501, 26 C. 10, ramal de Pacará a Leales, obras que permitirán transformar en estación el desvío existente en dicho lugar;

Que, asimismo, la citada Administración General, solicita que se dé a la futura estación, el nombre de "La Encantada", por ser conocido bajo esa denominación el establecimiento agrícola-ganadero de la Compañía Azucarera Bella Vista S. A. L., propiedad del señor Manuel García Fernández, donante del terreno necesario para levantar el edificio de la misma,

Teniendo en cuenta:

Que, al informar al respecto la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 119), manifiesta que no halla inconveniente alguno para que se apruebe la documentación que se acompaña, con excepción del presupuesto y fijación de apropiaciones relativos a la ampliación de vías e instalación de la báscula, cuya consideración y estudio aconseja dejar en suspenso, hasta la oportunidad en que la recurrente eleve el detalle de costo final correspondiente;

Que, en cuanto a la denominación de "La Encantada", para la estación de referencia, encuadrando tal solicitud dentro de lo dispuesto en el Art. 1.º del Decreto N.º 117.589, del 11 de abril del año en curso, según informa la Junta Asesora para la Nomenclatura de las Estaciones Ferroviarias (fs. 120), no hay impedimento para que así se disponga, teniendo en cuenta, por otra parte, la conformidad prestada al efecto por el Gobierno de la Provincia de Tucumán;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para que, de acuerdo con la documentación acompañada, que se aprueba, con excepción del presupuesto y fijación de apropiaciones relativos a la ampliación de vías e instalación de la báscula de que se trata, cuya consideración se suspende hasta la presentación de su detalle de costo final, lleve a cabo las obras a que se ha hecho referencia, y, al propio tiempo, apruébase el detalle de costo final correspondiente a la construcción del edificio para pasajeros, cuyo importe de treinta y tres mil doscientos sesenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 33.263.65 m|n.), se cargará a la cuenta Capital.

Art. 2.º — Desígnase con el nombre de "La Encantada" a la futura estación existente en el km. 806|501, 26 C. 10, del ramal de Pacará a Leales, de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Tucumán, y, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Petición de mensura de una pertenencia de la mina de cloruro de sodio denominada "La Golondrina", presentada por la Sucesión de don Octavio Federico Ducos, ubicada en el Departamento Hucal, Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente N.º 201.406-1941.

Al señor Director de Minas y Geología. — Roberto César Ducos, en expediente número 201.406|41. — Se presenta y expone: que de acuerdo a su citación de fecha 4 de marzo de 1942, solicita una pertenencia de la mina de cloruro de sodio denominada "La Golondrina" que tendrá la forma de un polígono regular de ángulos de 90º, lado Norte y Sud 500 metros de longitud y lados Este y Oeste de 400 metros de longitud, con una superficie de 20 hectáreas. — La ubicación es como sigue: está dentro del campo denominado "La Rosada" (parte del lote 2, fracción C, Sección IV de la Gobernación de La Pampa) de propiedad de la sucesión de Octavio Federico Ducos, y a una distancia de 7500 metros hacia el Sud del esquinero Noroeste del campo, se encuentra un punto que está a 1300 metros al Oeste del esquinero Noroeste de la pertenencia, formando entre sí, los lados del polígono de ubicación, un ángulo 90º; para efectuar esta mensura se propone al ingeniero civil Raúl M. Fernández Echaniz que a los efectos figura su título inscripto en el registro de esa repartición. — Buenos Aires, 27 de abril de 1942. — Fdo.: Roberto C. Ducos. — Recibido en mi oficina hoy veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos siendo las doce horas treinta y siete minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 27-42. — Agréguese al expediente 201.406-41 y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la petición de mensura de una pertenencia de cloruro de sodio en el Departamento Hucal, presentada por la Sucesión de don Octavio Federico Ducos, a consecuencia del descubrimiento número 132 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. — La situación del terreno que debe ocupar dicha pertenencia, ha quedado determinada en forma de un rectángulo de 500 metros de dirección Este-Oeste por 400 metros, ubicada de manera que su vértice Nor-Oeste dista 1300 metros al Este de un punto situado a 7500 metros al Sud del esquinero Noroeste del lote 2, de la fracción C, de la Sección IV del Territorio de La Pampa. — Corresponde, ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. — Octubre 2 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, octubre 6 de 1942. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.4 dic.-N.º 12731-v.4 dic.
e.14 dic.-N.º 12731-v.14 dic.
e.22 dic.-N.º 12731-v.22 dic.

Petición de mensura de una pertenencia de la mina de cloruro de sodio denominada "La Dolores", presentada por la sucesión de don Octavio Federico Ducos, ubicada en el Departamento Hucal, Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente 200.801-1941.

Al señor Director de Minas y Geología. — Roberto César Ducos, en expediente N.º 200.801|41. — Se presenta y expone que de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, solicita una pertenencia de la mina de cloruro de sodio denominada "La Dolores", que tendrá la forma de un polígono regular de ángulos de 90º, lado Norte y Sud 500 metros de longitud y lado Este y Oeste 400 metros de longitud, con una superficie de 20 hectáreas. — La ubicación dentro del campo denominado "La Rosada" (parte del lote 2, fracción C, Sección IV de la Gobernación de La Pampa) de propiedad de la sucesión de don Octavio Federico Ducos, es como sigue: A una distancia de 7500 metros al Sud del esquinero Noroeste del campo, se encuentra un punto que está a 600 metros al Oeste del esquinero Noroeste de la pertenencia, formando entre sí los lados del polígono de ubicación un ángulo de 90.º — Para efectuar esta mensura se propone al ingeniero civil Raúl M. Fernández Echaniz. — Que a los efectos figura su título profesional inscripto en el registro de esa Repartición. — Buenos Aires, 27 de abril de 1942. — Fdo.: Roberto C. Ducos. — Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos siendo las doce treinta y siete minutos. — Conste.—Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 27-42. — Agréguese al Expte. 200.801-41 y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la petición de mensura de una pertenencia de cloruro de sodio en el Departamento Hucal, presentada por la sucesión de don Octavio Federico Ducos, a consecuencia del descubrimiento N.º 131 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. — La situación del terreno que debe ocupar dicha pertenencia, ha quedado determinada en forma de un rectángulo de 500 m. de dirección Este-Oeste por 400 m., ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 600 m. al Este de un punto situado a 7500 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 2 de la fracción C de la Sección IV del Territorio de La Pampa. — Corresponde, ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. — Octubre 2 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, octubre 6 de 1942. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.4 dic.-N.º 12733-v.4 dic.
e.14 dic.-N.º 12733-v.14 dic.
e.22 dic.-N.º 12733-v.22 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 3 de Diciembre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

(Expte. 5613-CIC|1942)

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas y varios impresos, útiles de escritorio, papeles en blanco y secante, para el servicio de la Caja, en el año 1943, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que podrán obtenerse en la Oficina de Suministros de la Institución, Solís 125, 1er. piso, de 12 a 17 horas (sábado de 9 a 11. Las propuestas serán abiertas en la sala de licitaciones de la Administración Central, Victoria 1760, 2.° piso, el viernes 8 de enero de 1943, a las 16 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1942. — La Administración.

e.4 dic.-N.° L-2567-v.22 dic.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Hospital Común Regional de Frías, en Sgo. del Estero

2.° llamado

Llámase a licitación pública, para el día 23 del mes de Diciembre del año 1942, a las 17 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, durante el transcurso del año 1943, con destino al Hospital Común Regional de Frías, en Sgo. del Estero.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Vctoria 450, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los interesados, en la Dirección del Establecimiento citado, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11,30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (leche). — Medicamentos (alcohol, cápsulas de hierro, bálsamo del Perú, belladona, etc), lámparas eléctricas, cartuchos fusibles, calentador, peines, libros, carpetas, cuadernos, tinta, gomas, papel, lápices, lapiceras, portland, papel p|embalar, etc.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1942. — El Director General de Administración.

e.4 dic.-N.° L-2560-v.10 dic.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

P. 237

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre de 1942, a las 16 y 10 horas, por la provisión de 29.600 metros de tartán para batones y 13.195 pañales absorbentes al Costurero Central. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Capital Federal. — Las Inspectoras.

e.4 dic.-N.° L-2565-v.10 dic.

P. 236

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre de 1942, a las 16 horas, por la provisión de hilados de algodón y lana al Instituto J. M. Pizarro y Monje Warnes 2401, y a las 16 y 20 por la provisión de 28.000 trapos de piso al Costurero Central en el año 1943. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Capital Federal. — Las Inspectoras.

e.4 dic.-N.° L-2564-v.10 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Exptes. P. 20.495|942 — N. 2304|E|942

Primer llamado a licitación privada para resolver la provisión de materiales de albañilería (ladrillos), con destino a integrar las instalaciones en el Establecimiento "Los Arenales", en Ingeniero Maschwitz.

En el Patronato Nacional de Menores, Santa Fe N.° 880, se entregarán pliegos de condiciones, planillas, etc., de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12), y se abrirán las propuestas el día 7 de diciembre de 1942, a las 16.30 horas.

Buenos Aires, 1 de Diciembre de 1942. — El Secretario.

e.4 dic.-N.° L-2569-v.7 dic.

Exptes. P. 20.495|942 — N.°2304|E|942

Primer llamado a licitación privada para resolver la provisión de materiales para instalación eléctrica, con destino a integrar las instalaciones en el Establecimiento "Los Arenales", en Ingeniero Maschwitz.

En el Patronato Nacional de Menores, Santa Fe N.° 880, se entregarán pliegos de condiciones, planillas, etc., de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12), y se abrirán las propuestas el día 9 de diciembre de 1942, a las 16.30 horas.

Buenos Aires, 1 de Diciembre de 1942. — El Secretario.

e.4 dic.-N.° L-2570-v.9 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación privada para la adquisición, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego, de:

2 ruedas para carro, con eje, para carga mínima de 1.500 kilos y de las siguientes características: diámetro de la rueda 1m.50. — Largo del eje entre ruedas 1m.40. — Ancho de las llantas 70 mm.

La licitación se llevará a cabo el día 9 del corriente a las 15,30 horas, en la oficina de Suministros (Paraguay 1178), y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina mencionada cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.4 dic.-N.° 2555-v.9 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la adquisición de 7.987 toneladas de cemento portland destinadas a las obras de la ruta número 3, tramo Río Salado a Las Flores, Km. 26 a Km. 49,285.

Las propuestas deben ser presentadas el día 4 de enero, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil antes del plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.4 dic.-N.° L-2574-v.22 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 26.770. DTP.-942

Llámase a nueva licitación publica para la provisión de cuatro cabezas de cilindro para motor Diesel-Koerting, con destino al Distrito Santa Fe. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de Enero próximo, a las 15 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1942. — El Secretario General.

e.4 dic.-N.° L-2530-v.10 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

PABLO RIES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "Pablo Ries y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Entre los señores Miguel Castañé Alsina, domiciliado en la calle Pasco N.° 1089, de estado casado, español, mayor de edad; y Pablo Ries con domicilio en el mismo lugar, de estado soltero, alemán, mayor de edad, se estipula y conviene lo siguiente: — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "**Pablo Ries y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", y que tendrá por objeto principal la explotación de la industria de teñidos sólidos y mercerización de hilados en general, con asiento en esta Capital, calle Pasco N.° 1089, pudiendo trasladarse o abrir sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El término de duración de este contrato será de cinco años prorrogable a voluntad de las partes, y comienza a regir desde el día primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del mismo. — Tercero: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: veinticinco cuotas por el socio Miguel Castañé Alsina y veinticinco cuotas por el socio Pablo Ries. — El capital está representado, según balance e inventario levantados por separado por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, colorantes y demás rubros que integran el capital de la firma "Pablo Ries", la cual explota la misma industria que constituye el objeto de la presente sociedad; siendo el capital aportado por el socio Miguel Castañé Alsina proveniente de su crédito originado por diversos préstamos hechos a aquella firma. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos contratantes, conjunta o separadamente, quienes asumirán el carácter de gerentes y dejarán constancia de sus resoluciones en un libro de actas que se llevará al efecto. — Quinto: Cada uno de los gerentes retendrá como sueldo la suma de cuatrocientos pesos mensuales, que se imputará a gastos generales. — Sexto: El primer balance se practicará el día treinta y uno de diciembre del año en curso y los sucesivos cada seis meses, transcurrido quince días de haber efectuado balance y ninguno de los socios manifieste disconformidad se dará por aprobado. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre ambos firmantes. — Si hubieran ganancias realizadas y liquidadas, se destinará el cinco por ciento de las mismas a formar el fondo de reserva y hasta tanto dicho fondo llegue al diez por ciento del capital, según lo establece la Ley N.° 11.645. — Séptimo: La liquidación por disolución de la sociedad o por terminación de contrato será practicada por la o las personas que los socios designen. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos deberán unificar su representación y podrán, previo consentimiento del otro socio, incorporarse a la sociedad. — En caso contrario, el socio sobreviviente deberá satisfacer el precio de compra de las cuotas del socio fallecido en cuatro entregas semestrales del veinticinco por ciento cada una. — Octavo: Cualquier divergencia que se planteara entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte; dichos árbitros nombrarán previamente, y antes de entrar a conocer las cuestiones que serán sometidas a su jurisdicción, un tercero para el caso de discordia. — El fallo que éste o aquéllos, en su caso pronuncien, será inapelable. — Conformes en todo, se firma este ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y dos. — Hay dos firmas. — Miguel Castañé Alsina. — Pablo Ries.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1942. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 dic.-N.° 12739-v.10 dic.

"INDARCON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1165. — Primera copia. — Escritura número trescientos cincuenta y cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los Señores José Löwenthal, suizo, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos cincuenta y uno; José Pikielny, polaco, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil novecientos treinta y ocho; Elías Amaraggi, otomano, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos treinta y tres y Lázaro Amaraggi otomano, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos treinta y tres, todos los comparecientes casados en primeras nupcias, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que vienen a celebrar un contrato de sociedad bajo la for-

ma de responsabilidad limitada y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: — Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "Indarcón" **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, tendrá su domicilio en esta Ciudad, y durará por tiempo indeterminado, no pudiendo, sin embargo, dicho plazo, ser inferior al de diez años contados desde el día de hoy. — Segundo: — La Sociedad tiene por objeto la explotación de los negocios en el ramo de confecciones de tejidos en general, pudiendo celebrar todos los actos y operaciones accesorios, comerciales, financieros o civiles, conducentes al logro de aquél objeto. — Tercero. — El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, y está dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Don José Löwenthal, veinte y cuatro cuotas por valor de veinte y cuatro mil pesos; don José Pikielny veinte y cuatro cuotas por valor total de veinte y cuatro mil pesos; don Elías Amaraggi, una cuota de mil pesos y don Lázaro Amaraggi la cuota restante de mil pesos moneda nacional. — Cada socio integra en este acto, en dinero efectivo, el valor total de las cuotas que ha suscripto. — Cuarto. — Desígnase gerente de la sociedad para que la administren y representen en todos sus actos y negocios, a los socios don Elías Amaraggi y don Lázaro Amaraggi, quienes quedan facultados para actuar conjunta o separada e indistintamente. — Los nombrados gerentes deberán dedicar a la atención de los intereses sociales, todas sus actividades y todo el tiempo razonablemente necesario, no pudiendo ocuparse en absoluto de otros asuntos y siéndoles prohibido otorgar garantías a favor de terceros en nombre de la sociedad o en el propio. — Cada uno de dichos gerentes recibirá, en retribución de sus trabajos, el veinte y tres por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales de la sociedad, una vez separada la parte destinada a integrar la reserva legal. — Quinto. — El primer ejercicio social concluirá el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres y, los posteriores, en la misma fecha ya indicada de cada año subsiguiente. — Dentro de los diez días de cerrado cada ejercicio deberá establecerse el inventario y balance general de los negocios sociales, operación que se realizará de conformidad con las normas más estrictas en materia de amortizaciones y de reservas en previsión de posibles quebrantos en la realización de créditos etcétera. — De las utilidades líquidas y realizadas que los citados balances arrojen, se destinará, en primer término un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; luego se procederá al pago de las retribuciones estipuladas en la cláusula precedente, y el saldo, será distribuído entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas entre los socios en proporción también a sus respectivas cuotas de capital. — Sexto. — Los socios señores Elías Amaraggi y Lázaro Amaraggi, quedan obligados a mantener en la sociedad, en sendas cuentas especiales, la totalidad de la retribución estipulada en la cláusula cuarta y la totalidad de las utilidades que les correspondan según la cláusula precedente. — A cuenta de la retribución citada, se les autoriza a disponer, sin embargo, para sus gastos de vida, hasta la suma de cuatrocientos pesos mensuales a cada uno. — A los saldos acreedores que arrojen las referidas cuentas al fin de cada ejercicio, se aplicará un interés anual de seis por ciento. — Si al término de un ejercicio anual, cualquiera de esas cuentas arrojare un saldo deudor, éste deberá ser cubierto inmediatamente por el respectivo interesado. — Durante la vigencia de la sociedad sólo se considerarán libres y disponibles para los nombrados socios los saldos de la respectiva cuenta si excedieran de la mitad del capital de la sociedad y sólo en la parte en que excedieren. — Séptimo. — Las Asambleas o reuniones de socios a efecto de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan los socios que representen más de la cuarta parte del capital social. — En tal caso, dichos socios convocarán a los demás, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea y el lugar, dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará. — Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio, establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio real que pudiera tener cada socio siempre que, por telegrama colacionado lo hubiere comunicado previamente a su vez, a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — La citación deberá hacerse con anticipación de cuarenta y ocho horas a la establecida para la asamblea. — Reunida la asamblea a la hora indicada, con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representante con poder **especial o general,** sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en los artículos quince, doce, primer apartado y diez y ocho, primer apartado, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas. — Cada cuota de capital, dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se harán constar en actas, las cuales solo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Dicha acta se labrará en diversos ejemplares que, debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Octavo. — En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios señores José Löwenthal y José Pikielny la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido actuando bajo una sola representación. — Si en cambio falleciera cualquiera de los socios señores Elías Amaraggi y Lázaro Amaraggi los socios sobrevivientes podrán resolver la inmediata disolución de la sociedad o su continuación con los herederos correspondientes actuando bajo una sola representación. Noveno. Disuelta la sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Décimo. — Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia o su liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don José B. Suárez y don Carlos Berini, vecinos y hábiles de que doy fe. — J. Pikielny. — José Löwenthal. — E. Amaraggi. — L. Amaraggi. — Tgo.: José B. Suárez. — Tgo.: C. Berini. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí. — Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio mil ciento sesenta y cinco del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Indarcón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro, un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis al un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado — conducción. — Vale. — Juan H. Recondo. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 dic.-N.º 12713-v.10 dic.

JOSÉ ENGLANDER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Goméz Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha quedado constituída la Sociedad "José Englander, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato dice así:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don José Englander, argentino, soltero, de treinta y siete años de edad, Ingeniero y don Isidoro Francisco Englander, argentino, soltero, de cuarenta y dos años de edad, químico, ambos comparecientes domiciliados en la calle Rosario doscientos de esta Capital Federal, vecinos y hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre lo otorgantes una sociedad que girará bajo la razón de **José Englander, Sociedad de Responsabilidad Limitada,** con un capital de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: El domicilio de la Sociedad lo será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guido mil seiscientos veinte y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etcétera en cualquier punto del interior del país o del exterior. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, automáticamente prorrogable por períodos iguales y sucesivos si alguno de los socios no notificare por telegrama colacionado al otro su voluntad de retirarse de la sociedad con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa, fabricación, importación, exportación, manufactura, elaboración, consignación, representación y toda otra negociación con muebles, artículos de decoración y afines y cualquier clase de mercaderías en general, comprar y vender inmuebles, y toda clase de bienes raíces, y cualquier clase de mercaderías en general, pudiendo a tal efecto realizar todas las operaciones que consideren convenientes por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros o formando parte de otras sociedades de cualquier clase y naturaleza que ellas fueren aún de anónimas como suscriptora de acciones o debentures, o de responsabilidad limitada o como comanditaria simple o tenedora de acciones de una comandita. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales en dinero efectivo, habiéndose integrado antes de ahora en su totalidad a la caja social. — Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, gozando cada uno de ellos, por sí solo de todas las más amplias facultades de acuerdo al artículo dieciseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Cómercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco y podrán igualmente hacer toda clase de operaciones en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y o sus sucursales y demás instituciones bancarias del Estado o particulares, otorgar prendas y prendas agrarias, aceptar y recibir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes en pago y hacer dación de los mismos y efectuar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desempeño de sus funciones, pudiendo suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que fueran convenidas a los fines sociales y firmar y endosar toda clase de cheques, vales, pagarés, avales, warrants, certificados de depósito y todo otro papel de comercio endosable o al portador, entiéndese que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y con la sola prohibición de comprometer la firma social en garantías de obligaciones de terceros o de los socios. — Séptimo: Las ganancias líquidas y realizadas o las pérdidas serán repartidas o soportadas previa dedución del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, por mitades entre los socios conforme a los balances que anualmente se practicarán, sin perjuicio de los parciales que en cualquier tiempo podrá solicitar cualquiera de los socios, cuyos balances se considerarán aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren impugnados. — Además se llevará un libro de actas y las resoluciones se adoptarán por mutuo consentimiento. — Octavo: En caso de disolución por cualquier causa o motivo ésta será hecha por los gerentes que serán liquidadores de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios la Sociedad entrará en liquidación o continuará su giro según así lo resuelvan de común acuerdo los herederos del socio pre muerto o incapacitado conjuntamente con el socio sobreviviente o capaz, en cuyo caso los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación dentro de la sociedad. — Décimo: Queda expresamente establecido que los socios pueden dedicarse a cualquier clase de actividades fuera de la Sociedad y ajenas a su giro, siempre que no impliquen competencia con los negocios sociales. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se presentare con motivo de la interpretación del presente contrato, los negocios que sean de su lógica consecuencia o durante la disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero de común acuerdo o a falta de éste designado por el presidente de la Bolsa de Comercio quienes deberán resolver absolutamente todas las cuestiones que se suscitaren cuyo fallo será inapelable y desde ya aceptan las partes, renunciando a comparecer a los Tribunales, salvo caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y constituyen domicilio legal y especial a los efectos legales emergentes del mismo en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encontraran presentes en los mismos. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos don Enrique M. Carulli y don Armides Soneyra, vecinos y hábiles, doy fe. — José Englander. — Isidoro Francisco Englander. — Tgo.: Enrique M. Carulli. — Tgo.: A. Soneyra. — Está mi sello. — Ante mí: Saul E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos veinticinco del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad "José Englander, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números un millón ochenta y cuatro mil cuatrocientos diez y nueve y un millón ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste: Sobrerraspado: debentures — incapacidad. — Vale. — Derechos $ 3,50 m|n. — Hay un sello y una estampilla. — Saúl E. Machline.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1942. — Isaac Leff, secretario.

e.4 dic.-N.º 12.761-v.10 dic.

FABRICA ARGENTINA DE MATERIAL AISLANTE ADHESIVO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que que se ha presentado "Fábrica Argentina de Material Aislante Adhesivo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicitando la

inscripción de la siguiente transferencia de cuotas:

Entre los Señores Don Oscar Marcolino Mendoza Otamendi, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Independencia N.° 1626 y Don Juan Benavente García, casado, español, domiciliado en la calle Independencia N.° 1626 por una parte y el Señor Diego Cordero, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno N.° 3129, todos vecinos de esta Capital Federal, se conviene lo siguiente: 1.°) El Señor Mendoza Otamendi y el Señor García, ceden y transfieren a favor del Señor Cordero, veinte cuotas de trescientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, que en la proporción de diez cuotas respecto a cada uno de cedentes, tienen en la sociedad comercial "Fábrica Argentina de Material Aislante Adhesivo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre las personas indicadas, conjuntamente con el Señor Juan Francisco Javier Harrington y el Sr. José Belisario Alvarez, por instrumento privado, extendido en esta Ciudad de Buenos Aires, con fecha 14 de Agosto próximo pasado e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Octubre de 1942, bajo el número ochocientos noventa y tres, folio doscientos cuarenta y seis del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2.°) Que el precio de la cesión de dichas veinte cuotas es de cinco mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, que los cedentes manifiestan haberlos recibido al contado y en dinero efectivo antes de este acto de mano del cesionario y por cuyo importe total le otorgan el más bastante recibo y carta de pago en legal forma y lo subrogan en todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socios que tenían ambos cedentes en la mencionada Sociedad. — 3.°) Por su parte el Señor Diego Cordero acepta esta cesión en los términos referidos. — Presentes también al acto los Señores Don Juan Francisco Javier Harrington, casado, domiciliado en la calle Arenales N.° 1934, tercer piso, departamento A, y Don José Belisario Alvarez, soltero, domiciliado en la calle Paraguay N.° 1340, manifiestan que concurren al solo efecto de prestar la debida conformidad en sus respectivos caracteres de socios de la aludida sociedad, con respecto a la cesión que se realiza, de acuerdo con el artículo doce de la Ley N.° 11.645. — En prueba de conformidad firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno en un sello de $ 1,50 m|n. N.° 1.150.201 para el cesionario; el segundo en otro sello de $ 1,50 m|n. número 1.150.202 para el Señor Oscar Marcolino Mendoza Otamendi y el tercero en un sello de $ 1,50 número 1.150.203 para el Señor Juan Benavente García. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1942. — Enmendado: Otamendi: Vale. — Sobrerraspado: Otamendi: Vale. — Sobre: También vale. — Testado: Veinte: No vale. — Firmados. Oscar Mendoza Otamendi. — J. Benavente. — Diego Cordero. — José B. Alvarez. — Juan F. J. Harrington.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1942. — Adolfo L. Allende, Guillermo M. Padilla, secretarios.

e.4 dic.-N.° 12721-v.12 dic.

"GABRIEL HELLER E HIJOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los (31) treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, entre los señores don Gabriel Heller Weisser, viudo, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Corriente número quinientos ochenta y cinco de esta Capital, don José Heller, viudo, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Medrano, número ochocientos cincuenta y dos y don Federico Heller, casado, de nacionalidad argentina y domiciliado en la calle Provincias Unidas número cuatrocientos cuarenta y ocho, de la localidad de Olivos (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar; han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para seguir la explotación de la casa de negocio que tenían establecida en esta plaza, bajo la denominación de: **Gabriel Heller e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, con sede en la calle Sarmiento número setecientos setenta y nueve, de esta Capital Federal; o inscripta en Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos uno al folio número trescientos sesenta y cinco del Libro número Dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. La sociedad se regirá por las siguientes disposiciones: Primero. — Queda constituída una Sociedad Comercial que se denominará Gabriel Heller e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital Federal, calle Sarmiento número setecientos setenta y nueve la que tendrá por objeto la explotación del negocio de importación de tejidos, sastrería, confecciones y anexos. Segundo. — La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, empezando a regir desde el día treinta y uno de Julio del año mil novecientos cuarenta y dos, fecha a la que retrotraen todas las operaciones del presente contrato. Tercero. — El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; suscrito en (400) cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, en la siguiente proporción: el señor don Gabriel Heller Weisser, ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una; el señor José Heller, ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una y el señor don Federico Heller, ochenta cuotas de un mil pesos cada una. Cuarto. — El capital suscripto ha sido integrado totalmente por cada uno de los de los socios, con la parte que le corresponde, de las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás efectos que figuran en el Balance Capital que firman de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. Quinto. — El capital social, podrá ser aumentado en la proporción que se desee, por el voto de las tres cuartas partes del capital de cuotas integradas y en reunión de socios, se determinará la forma, tiempo y modo de integración de las cuotas resultantes del aumento de capital. Sexto. — La posesión de una cuota de capital, significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación en todas sus partes. Séptimo. — En caso de que uno o varios de los socios quisiera ceder parte o el total de sus cuotas es derecho de los otros socios, adquirirlas, pero no podrán ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad. Octavo. — La Sociedad podrá ser disuelta: a) por el voto de las tres cuartas partes del Capital, en reunión de socios que a tal efecto se convocará especialmente y por escrito con treinta días de anticipación. b) Por pérdida del (10 o|o) diez por ciento del capital social, si así se determinare deberá ser por la mayoría del capital social y de acuerdo con lo que determina para estos casos la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Noveno. — La Sociedad será dirigida; por el señor Gabriel Heller Weisser, como Gerente General y por los señores José Heller y Federico Heller, que actuarán como Gerentes, quienes obrarán con todas las atribuciones a que se refiere el Artículo Diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a lo establecido en este contrato. Décimo. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del Gerente General, señor Gabriel Heller Weisser y del Gerente señor José Heller o bien el Gerente señor Federico Heller, conjuntamente con uno de los otros Gerentes señores Gabriel Heller Weisser y José Heller; quienes podrán utilizarla para todos los actos comerciales de la sociedad, pudiendo: firmar cheques, documentos para ser descontados o depositados en cuentas bancarias, otorgar, aceptar y firmar toda clase de documentos, contratos o escrituras públicas, con todos los requisitos de derecho y bajo las condiciones que pactare; establecer sucursales en el interior del país o fuera del mismo, como también en esta Capital Federal; tomar y despedir empleados y obreros; prestar dinero o tomar prestado con o sin garantías reales o personales, por los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que ajustare; adquirir en propiedad cualquier clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones; pudiendo así mismo venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos y de otro modo enajenarlos o gravarlos, así como también arrendarlos o tomarlos en locación; comprar y vender marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención. Fusionarse con otras sociedades; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; conferir y revocar poderes, generales o especiales. Undécimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los gerentes señores Gabriel Heller Weisser o José Heller, la firma social pasará indistintamente a cargo de los socios Gerentes sobrevivientes. Duodécimo. A los efectos de representar a la sociedad en juicio, ya sea como actora o demandada, lo mismo que para todo trámite administrativo ante oficinas Nacionales, Provinciales o Municipales, cobro de cuentas en general y otorgamientos de recibos, endosos para depósitos bancarios; bastará la firma de uno solo de los Gerentes, señores José Heller o Federico Heller. Décimo tercero. — Los señores socios Gerentes, se reunirán cada vez que lo consideren necesario, dejando constancia de lo que deliberen o resuelvan. Décimo cuarto. — Durante su permanencia al servicio de los negocios de la Sociedad, el Gerente General señor Gabriel Heller Weisser, percibirá mensualmente una remuneración de un mil doscientos pesos moneda nacional; el Gerente señor José Heller, la suma de un mil pesos moneda nacional y el Gerente señor Federico Heller la suma de setecientos pesos moneda nacional, mensualmente y con cargo a la cuenta de gastos generales. Estas remuneraciones podrán ser aumentadas por la aprobación de la mayoría absoluta de las cuotas que representan el capital. Décimo quinto. — Por fallecimiento o incapacidad probada del Gerente General señor Gabriel Heller Weisser, quedará a cargo de la Gerencia General, el Gerente señor José Heller. Décimo sexto. El ejercicio social terminará el día treinta y uno de Julio de cada año y los inventarios y balances generales deberán ser aprobados por todos los socios, dentro del término de treinta días, dándose por aprobados, si dentro de ese término no fueran objeto de observación. Además del Balance General, se practicarán balances parciales o de simple comprobación en cualquier momento que lo solicitarse cualesquiera de los socios. — Décimo séptimo. — Anualmente las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social, otro cinco por ciento para Reserva de la Ley número once mil setecientos veintinueve y el remanente será repartido entre los socios proporcionalmente al capital integrado. No pudiendo bajo ningún concepto hacerse retiros a cuenta de utilidades no realizadas. Décimo octavo. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada, de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, debiendo los herederos ser representados por una sola persona y en caso de incapacidad, por el nombrado representante legal; los que podrán proponer la venta de las cuotas de su representado a los asociados, en las condiciones que se establezcan. Décimo noveno. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de ésta Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Vigésimo. — Conformes con las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que suscriben y que se obligan a cumplir y respetar como la ley misma. — Firmados: J. Heller. — Federico Heller. — Gabriel Heller".

Bs. As., Noviembre 20 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 dic.-N.° 12760-v.10 dic.

"ESTANCIA SANTA CLARA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, entre los señores: Don Luis Quinto Dodero, conocido y que acostumbra a firmar "Luis Dodero", argentino naturalizado, casado; Don Pedro Horacio Torres, argentino, casado; y Don Víctor Jorge Bossalini, ruso, soltero. — Los tres mayores de edad, domiciliados en la calle Reconquista número cuarenta y seis, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Girará bajo el nombre de "**Estancia Santa Clara" - Sociedad de Responsabilidad Limitada**". — Y su domicilio será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista número cuarenta y seis, escritorio setecientos, sin perjuicio de establecer sucursales en cualesquier punto de esta República. — Segunda: Tendrá por objeto la adquisición y explotación industrial, agrícola y ganadera de establecimientos de campo, o arrendarlos, pudiendo en cumplimiento de sus fines, adquirirlos o constituir derechos reales sobre los mismos. — Tercera: — Su duración queda fijada en treinta años. — Si con seis meses de anticipación los socios no hubieran manifestado su voluntad de poner término a la misma, se considerará prorrogada por un nuevo plazo de diez años. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos nacionales, cada una, representado por el valor de los bienes, muebles, maquinarias, útiles de labranza y animales de propiedad del señor Dodero que se transfiere a esta sociedad, según resulta del inventario que se agrega al presente, con sus precios de costo; y en dinero efectivo la suma de cuarenta mil pesos m|legal. — Dicho capital corresponde a los asociados, en esta proporción: al señor Dodero ciento sesenta mil pesos moneda nacional, o sean ciento sesenta cuotas; al señor Torres, treinta mil pesos o sean treinta cuotas; y al señor Bossalini, diez mil pesos o sean diez cuotas. — El capital queda suscripto e integrado en la forma consignada. Cualesquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, pudiendo ceder sus cuotas al o a los otros socios, pero no transferirlas a terceros, sin el consentimiento de los demás asociados. — En caso de divergencia sobre el precio de las cuotas, serán avaluadas de acuerdo con el último balance social. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se llevará a cabo cuando las exigencias de la sociedad así lo requieran, en cuyo caso la suscripción se hará con preferencia, en proporción al capital inicial, entre los socios. — Sexta: Las bases para la partición y liquidación social serán acordadas por los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Séptima: La sociedad será administrada por el socio señor Luis Quinto Dodero, con el carácter de Gerente General. — En caso de ausencia o impedimento lo reemplazará como Gerente el señor Ricardo Luis Serra, que podrá actuar conjunta, separada o alternativamente, sin que sea necesario justificar ante terceros tal ausencia o impedimento. — Son facultades del o de los Gerentes, las más ámplias, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin que esto importe limitar sus facultades legales, se establece expresamente, que el o los Gerentes podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes, en su concepto, para el cumplimiento de los fines sociales; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; otorgar poderes generales o especiales; hacer novaciones, transigir, comprometer, en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer quitas o remisión de deudas; adquirir, gravar o transferir bienes raíces, muebles, semovientes, fondos de comercio, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, ya se trate de fondos pertenecientes a la sociedad o de giros autorizados en descubierto, firmar cheques, pagarés, avales, giros o cualquier otra efecto de comercio, susribir endosos, tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecaria o real; dar y tomar en arrendamiento inmuebles aunque sea por más de seis años de plazo; constituir derechos reales sobre inmuebles, constituir o aceptar a su favor prendas comunes o prendas agrarias o realizar cualquiera otra clase de operaciones bancarias con Bancos oficiales o particulares, establecidos en la República Argentina, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias o sucursales, en efectivo o en cédulas, en cuyo caso podrá aceptar las dis-

posiciones especiales impuestas por las leyes o reglamentos de dichos establecimientos y realizar en fin, cuántos más actos de administración y de disposición de bienes sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, dado que esta enumeración es puramente explicativa. — Octava: La firma de la sociedad en todos los casos, contratos, documentos o escrituras públicas estará constituída por el nombre de la entidad, seguido de la firma del Gerente General, de otro Gerente o de los apoderados de aquél o de éste. — Novena: — Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad ni en ningún caso para garantizar operaciones de terceros. — Décima: — El socio Gerente tendrá derecho a percibir una asignación mensual que se fijará de común acuerdo entre los socios, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Undécima: — Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario para deliberar, y sus resoluciones se asentarán en un "libro especial" de actas que se conservará en la sede social. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital y en modo alguno incumben a terceros. — Décima segunda: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se formulará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se descontará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que alcance al diez por ciento del capital. El noventa y cinco por ciento, restante, se distribuirá entre los socios a prorrata del respectivo capital aportado, siendo soportadas las posibles pérdidas en igual proporción. En cualquier momento que se constatare una pérdida que alcance al quince por ciento del capital inicial, cualesquiera de los socios podrá solicitar la liquidación y disolución de la sociedad, o su separación si los demás desearen continuar. — Décima tercera: A la terminación de cada balance anual o parcial, se hará saber el resultado de los mismos a cada socio por telegrama colacionado y no siendo objetado, dentro de los veinte días de dicha comunicación, se considerará de hecho aprobado y, desde luego, tendrá igual valor que si fuera suscripto por cada socio. Toda resolución que se tome referente a dichos balances o a todo otro asunto que el socio gerente, o gerentes, estime conveniente someterlo a estudio y decisión de los socios y sin que esto signifique en manera alguna limitar su mandato, será suficiente para su aprobación el voto de la mayoría de socios que representen mayoría del capital. Toda comunicación o citación entre los contratantes será válida si se verifica por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Décima cuarta: A los efectos del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se autoriza al señor Gerente General, señor Dodero, a formar y dirigir sociedades que tengan fines similares o no a la presente. — Décima quinta: Se conviene entre los socios que en caso de fallecimiento de cualesquiera de ellos, sus respectivos herederos o legatarios quedarán incorporados de hecho a la sociedad en la proporción de su parte hereditaria en las cuotas del socio fallecido, pero deberán unificar su representación. — Décima sexta: El gerente General señor Dodero, está facultado para nombrar y remover todos los empleados, así como también para fijar su remuneración, inclusive, a los demás Gerentes y Apoderados. — Décima séptima: Cualesquier cuestión sobre incumplimiento o interpretación del contrato social, será sometida a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente. — Dichos árbitros designarán, previamente, a un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable renunciando a toda intervención judicial. Los árbitros y el tercero serán designados, dentro de los veinte días posteriores al caso arbitral y el nombramiento deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad. — El fallo se producirá diez días después. — El Juez de Comercio en turno, a costa del remiso, podrá designar el árbitro que faltare. — Décima octava: Queda designado el socio señor Pedro Horacio Torres para suscribir, en nombre de la sociedad, el contrato de arrendamiento del campo "Santa Clara", sito en Miramar, Provincia de Buenos Aires, con el señor Luis Dodero como locador, por el plazo, precio, formas de pago y demás condiciones que convengan a los intereses sociales. Conformes firman en el lugar de su otorgamiento, fecha ut-supra. — Pedro Horacio Torres. — N. J. Bossalini. — Luis Dodero.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 dic.-N.° 12719-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que han ingresado como socios en la Sociedad "PAPELTEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores don Juan A. Dufour, don José Muro de Nadal, don Jorge Sáint, doña Elena María Zamboni y doña Fosca Verà Zamboni de Viale, y se ha aumentado el capital de la referida sociedad que era de trescientos veinte mil pesos a la cantidad de novecientos mil pesos moneda nacional, quedando por lo tanto modificados los artículos octavo, novena y décima del contrato de la referida sociedad, en la siguiente forma: Octavo: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en nueve mil cuotas de cien pesos cada una, que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, tres mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sean trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Juan Roberto Busco, mil doscientas treinta y una cuotas, o sean ciento veintitrés mil cien pesos; Juan Pablo Zamboni, un mil ciento veinte y ocho cuotas o sean ciento doce mil ochocientos pesos, Wolf Wechsler, novecientas cincuenta cuotas o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Jorge Saint, seiscientas veinte y cinco cuotas o sean sesenta y dos mil quinientos pesos; Juan Alberto Dufour, quinientas treinta cuotas o sean cincuenta y tres mil pesos moneda nacional; José Muro de Nadal, cuatrocientas veinte y cinco cuotas o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Fosca Vera Zamboni de Viale, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Elena María Zamboni, doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Manuel Wechsler, doscientas once cuotas o sean veinte y un mil cien pesos moneda nacional. — Novena: La administración de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes, nombrándose a tal efecto a los señores Wolf Wechsler, de estado soltero, argentino, don Juan Pablo Zamboni, casado, argentino y don Juan Roberto Busco, casado, argentino. — Los gerentes percibirán en concepto de sueldos y con imputación a gastos generales la suma de mil pesos mensuales, cada uno. — Décima: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los tres gerentes. — Ninguno de los mismos podrá hacer uso de la firma social, sino en operaciones que estén directamente relacionadas con el giro social, no pudiendo por consiguiente utilizarla en negocios particulares de ninguna especie. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Raúl Alberto Guyot, con fecha veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 dic.-N.° 12.716-v.10 dic.

COMPAÑIA INDUSTRIAL GANADERA "LA PERUANA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, Argentina, al dos de Diciembre de 1942, Roberto Daniel Iten y Roberto Tappe, únicos socios de "LA PERUANA, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar el artículo primero del contrato social firmado el nueve de Julio del corriente año substituyendo las palabras: "Se llamará La Peruana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por "Se llamará Compañía Industrial-Ganadera" La Peruana", Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se faculta a cada uno de los socios y al Dr. Enrique J. Ferrarazzo, indistintamente, para que, en forma conjunta o separadamente, tramiten la transcripción de esta modificación de contrato en el Registro Público de Comercio y demás Oficinas donde corresponda.—Los socios firman de conformidad este ejemplar. — Firmados: Roberto Daniel Iten. — Roberto Tappe".

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 dic.-N.° 12752-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que por escrituras pasadas los días cuatro y diez y seis de Noviembre del corriente año, ante el Escribano don Eduardo A. Deluchi Levene, la Señora Inés Julia Bonnet y Berminzone Rossi de Benavídez y Don Eduardo Sagarra, otorgaron carta de pago por la cesión de cuotas de la sociedad "ROSSI y LAVARELLO, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuada a favor de don Ottorino Carlos Lavarello y don Agustín Silvio Ravioli, por escritura de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el mismo Escribano.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1942.

— Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 dic.-N.° 12743-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la modificación de contrato de Sociedad que se transcribe a continuación:

Modificación contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, señores don Marcos Yankelevich, Aarón Lipnizky y Humberto Di Menna, todos mayores de edad, como únicos socios de "LA PLANTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Art. 1.°: Aumentar el capital actual de la Sociedad en ciento veinte cuotas de un mil pesos m|n. c|l., las que totalizan en consecuencia el capital de trescientos mil pesos m|n., que es con el que girará la Sociedad y corresponde a los siguientes: Don Marcos Yankelevich, cien cuotas que representan cien mil pesos m|n.; don Aarón Lipnizky, cien cuotas que representan cien mil pesos m|n., y don Humberto Di Menna, cien cuotas, que representan cien mil pesos m|n. — Los ciento veinte mil pesos de aumento del capital, están representados por bienes muebles, máquinas, maderas, etc., etc., que se detallan en el inventario balance de la sociedad, firmado por los socios y debidamente registrados en los libros sociales. Art. 2.°: Dejar constancia, que las funciones de los Gerentes establecidas en el contrato social, devengan con imputación a gastos generales, la cantidad mensual de un mil quinientos pesos m|n., cada uno. — Art. 3.°: Delegan en el señor Humberto Di Menna, las gestiones derivadas de este acto y firman de común acuerdo este único documento a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1942. — Ricardo Williams, secretario.

e.4 dic.-N.° 12.717-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la "COMPAÑIA PRODUCTORA DE TANINO "Z" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado gerente delegado al socio señor Félix A. Piazza, en reemplazo del señor Amadeo Bargués, que falleció y gerente al socio doctor Francisco Carlos Bargués.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 dic.-N.° 12.728-v.10 dic.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Diciembre de 1942 a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "F" v$n. 1.882.400,00.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Diciembre próximo hasta el 14 de Enero de 1943.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942.

e.20 nov.-N.° . . . -v.4 dic.

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Diciembre de 1942, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1942, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. 4 o|o. 1936 v$n. 621.700,00.
C. A. I. 4 o|o. 1938 v$n. 585.900,00.
C. A. I. 4 o|o. 1939-49 v$n. 1.185.400,00.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 15 de Diciembre próximo hasta el 14 de Enero de 1943.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942.

e.20 nov.-N.° . . . -v.4 dic.

Se comunica que, por haber llegado a destino, cesa la oposición provisional, trabada oportunamente sobre los títulos del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, que se detallan a continuación:

Serie "A":

De v$n. 100, números 444.803|11, con cupón 5 adherido.
De v$n. 500, números 321.220|25. con cupón 5 adherido.

De v$n. 1.000, números 220.440|48, con cupón 5 adherido.
De v$n. 5.000, números 84.711|16, con cupón 5 adherido.
De v$n. 10.000, números 28.905|09, con cupón 5 adherido.

Serie "B":

De v$n. 100, números 425.705|26, con cupón 5 adherido.

De v$n. 500, números 308.831|41, con cupón 5 adherido.
De v$n. 1.000, números 175.775|808, con cupón 5 adherido.
De v$n. 5.000, números 69.530|32, con cupón 5 adherido.

De v$n. 10.000, números 25.348|51, con cupón 5 adherido.

Serie "C":

De v$n. 100, números 439.666|762, con cupón 5 adherido.
De v$n. 500, números 324.894|904, con cupón 5 adherido.

De v$n. 1.000, números 228.854|64, con cupón 5 adherido.

Serie "E":

De v$n. 100, números 437.066|70, con cupón 5 adherido.
De v$n. 500, números 320.255|56, con cupón 5 adherido.
De v$n. 1.000, números 206.281|84, con cupón 5 adherido.
De v$n. 5.000, número 86.289, con cupón 5 adherido.
De v$n. 10.000, número 29.353, con cupón 5 adherido.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1942.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados, que el día 18 de diciembre de 1942, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de enero de 1943, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o, 1941, Serie "C", v$n. 2.173.400.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 2 de enero de 1943, hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente, toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1942.
e.4 dic.-N.° . .-v.18 dic.

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI

A los efectos del artículo N.° 754 del Código de Comercio, se hace saber que don Luis Marlio, constituyendo domicilio en la calle Reconquista 134, Capital Federal, ha denunciado la pérdida de los siguientes certificados de acciones de esta Compañía:

500	acciones	N.°	955.001	955.500 -	Certificado	00.973
1.000	"	"	228.001	229.000 -	"	99.229
1.000	"	"	229.001	230.000 -	"	00.230
100	"	"	1.444.701	1.444.800 -	"	4.841
100	"	"	1.444.801	1.444.900 -	"	4.842
100	"	"	1.444.901	1.445.000 -	"	4.843
100	"	"	1.445.001	1.445.100 -	"	4.844
100	"	"	1.445.101	1.445.200 -	"	4.845
100	"	"	1.445.201	1.445.300 -	"	4.846
100	"	"	1.445.301	1.445.400 -	"	4.847
100	"	"	1.445.401	1.445.500 -	"	4.848
100	"	"	1.445.501	1.445.600 -	"	4.849
100	"	"	1.445.601	1.445.700 -	"	4.850
100	"	"	1.445.701	1.445.800 -	"	4.851
100	"	"	1.445.801	1.445.900 -	"	4.852
100	"	"	1.445.901	1.446.000 -	"	4.853
100	"	"	1.446.001	1.446.100 -	"	4.854
100	"	"	1.446.101	1.446.200 -	"	4.855
100	"	"	1.446.201	1.446.300 -	"	4.856
100	"	"	1.446.301	1.446.400 -	"	4.857
100	"	"	1.446.401	1.446.500 -	"	4.858
100	"	"	1.446.501	1.446.600 -	"	4.859
100	"	"	1.446.601	1.446.700 -	"	4.860
100	"	"	1.446.701	1.446.800 -	"	4.861
100	"	"	1.446.801	1.446.900 -	"	4.862
100	"	"	1.446.901	1.447.000 -	"	4.863
100	"	"	1.447.001	1.447.100 -	"	4.864
25	"	"	1.460.801	1.460.825 -	"	5.188
25	"	"	1.460.826	1.460.850 -	"	5.189
25	"	"	1.460.851	1.460.875 -	"	5.190
25	"	"	1.460.876	1.460.900 -	"	5.191
1.000	"	"	844.001	845.000 -	"	845
1.000	"	"	845.001	846.000 -	"	846
1.000	"	"	969.901	970.900 -	"	09.744
1.000	"	"	1.520.051	1.521.050 -	"	09.745

Buenos Aires, el 4 de Noviembre de 1942. — El Directorio.
e.10 nov.-N.° 11.779-v.19 dic

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Manuel Domínguez y Rafael Alvarez venden a Pedro Franco y Ramón Antonio Stilio, su estación de servicio para automotores, ubicado en la calle Corrientes 6701, domicilio de las partes para reclamos de ley, Lavalle 1334, 4.° piso, escs. 52|3.
e.4 dic.-N.° 12.751-v.10 dic.

Al Comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle **Juan Agustín García 5499** (antes Médanos). **Vendedor: María Manuela Calviño.** — Comprador: José González. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n|of. — Bs. Aires, 3-12-42.
e.4 dic.-N.° 12749-v.10 dic.

G. Cavallero & Sarceda, oficinas Rivadavia 7849, avisan: Nicolás Muscolino e Inés Peroni, venden a Fernando **L. Cravea** y Vicente Manera, restaurant, vinos, cervezas envasadas, **Valentín Gómez 3301**, domicilio contratantes. —Reclamos nuestras oficinas.
e.4 dic.-N.° 12747-v.10 dic.

G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia 7849, avisan: que Abel Gonzalves vende su tercera parte indivisa a César García Brito y Armando **Botelho Gómez**, del café, bar, restaurant **Federico Lacroze 2899**, domicilio de las partes. — Activo, pasivo cargo compradores. — Reclamos nuestras oficinas.
e.4 dic.-N.° 12746-v.10 dic.

Samuel Chokler, domiciliado Cuenca 2245, ha vendido a Ricardo Salvador y Héctor Ricardo Pulice, domiciliados Chile 1035, su taller carpintería mecánica, situado **Cuenca 2243**. — Reclamos: Antonio Luis Mondini, Corrientes 1447.
e.4 dic.-N.° 12745-v.10 dic.

"Guillermo Cofie e Hijos", ropería, camisería, tejidos de punto y sastrería de medida, en **Canning 336**, domicilio de las partes, se disuelve parcialmente por retiro de Natalio Sporn. Los socios Guillermo Cofie y José Cofie, se hacen cargo activo y pasivo bajo igual rubro. — Reclamos de ley estudio Nun, Azcuénaga 490, piso 5.°, Dto. O.
e.4 dic.-N.° 12730-v.10 dic.

Al comercio: Romualdo Sáenz, escribano, comunica la venta del negocio de fundición y taller metalúrgico, ubicado en la calle **Santo Tomé 3960**. — Vendedor: Francisco Chiantelassa, Santo Tomé 3960. — Comprador: Luis Armando y Amadeo Vandeldaele, Santa Fe 1945. Domicilios constituídos: Bolívar 108.
e.4 dic.-N.° 12.757-v.10 dic.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador público, escritorios Larrea 24, 47-5661; véndese despacho de pan calle **Neuquén 1055**, vendedora Juana M. de Rubio, domiciliada Larrea 24. — Compradora Aída G. de Dotta, domiciliada negocio.
e.4 dic.-N.° 12.755-v.10 dic.

Se hace saber que la Sociedad Colectiva constituída por contrato privado con fecha 30 de Junio del corriente año, bajo la razón social "Veccia Hnos.", dedicada a la fabricación de útiles de aluminio y herrería artística, formada por los señores Pierino Veccia, Humberto Veccia, Aurelio Veccia, Modesta T. de Veccia, Yelme A. Veccia de Sánchez, Luisa A. Veccia, Carlos A. Veccia y Euclides A. Veccia, con domicilio en esta Capital, calle **Estrada número 48**, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva con el mismo ramo y domicilio.
e.4 dic.-N.° 12754-v.10 dic.

La Sociedad "Feuerman y Roth", con negocio de "Lunch y Fiambrería" en la calle **Maipú número 683**, denominada "Bristol", comunican que disuelven la Sociedad, transfiriéndose el activo y pasivo social al socio José Feuerman. — Las partes constituyen domicilio en la Escribanía M. Vengerow. — Paraná 631 4.° piso, dep. 8. Interpónganse reclamos término legal.
e.4 dic.-N.° 12727-v.10 dic.

Mosquera & Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, comunican que Saverio Angió y Vicente Angió venden a Jesús García y Vidal García almacén comestibles, despacho bebidas, **Méjico 1699**, domicilio de contratantes. —

Reclamos ley nuestras oficinas.
e.4 dic.-N.° 12725-v.10 dic.

Se hace saber que la razón Social Kazelián Hnos. con domicilio en la calle Segurola 1551|55, dedicado a la fabricación de calzados venden al señor Calel Winnykamien las llaves y las instalaciones del negocio sito en la calle **Lavalle 4567**, donde constituyen domicilio. — Las reclamaciones de ley en los domicilios indicados o en el del Escribano que interviene Angel R. Bolis, Diag. Norte 615.
e.4 dic.-N.° 12724-v.10 dic.

Se hace saber que por ante el Escribano Público Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Av. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorios 724|30, la sociedad de hecho que tienen los señores Higinio Calderoni, Renato Calderoni, Aníbal Pavón, y Juan Baliardín, destinada a la explotación de taller mecánico y trefilación de alambre de cobre, en calle **Patagones 2732**, se transformará en sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "Talleres Argentinos de Mecánica Industrial" "T. A. M. I." la cual se hará cargo del activo y pasivo social. — Reclamos en la Escribanía citada donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1942.
e.4 dic.-N.° 12720-v.10 dic.

Gamás Hermanos y Cía., con comercio de panadería y confitería, domiciliado en **Gaona 3165|67**, domicilio de las partes, disuelven la sociedad, haciéndose cargo de activo y pasivo los señores Andrés Gamás y Manuel Gamás Castro. Para reclamos, Dr. Manuel M. de la Vega, Piedras 113, 2.° piso, Dpto. 6, de 14 a 16.
e.4 dic.-N.° 12710-v.10 dic.

Tuly S. Lehrer vende a Eugenia Stolmann de Jensen la fábrica de jeringas hipodérmicas sita en la calle **Alsina 2985**, donde ambos constituyen domicilio efectos reclamaciones por el término de ley.
e.4 dic.-N.° 12711-v.10 dic

Se hace saber que quedó sin efecto la transferencia del negocio de encuadernaciones, **Viamonte número 1473** anunciada por Isaac Toppelberg, a la sociedad "Toppelberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que debía constituirse ante el escribano señor A. Schellemberg, Diag. Norte 917.
e.4 dic.-N.° 12718-v.10 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

UNIVERSIDAD POPULAR DE LA BOCA

Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el 11 de diciembre, a las 21 horas, en Aristóbulo del Valle 471,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e informe de la Comisión de cuentas.
2.° Elección del Consejo Directivo.
3.° Nombramiento de 3 socios para firmar el acta. — El Secretario.

e.4 dic.-N.° 12740-v.10 dic.

"LA OXIGENA" S. A.
Industria Argentina de Gases Comprimidos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nro. 335, el día 23 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Art. 14, inciso b) de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta, y de la persona que gestionará ante la Inspección de Justicia y demás autoridades, la aprobación de la reforma de los Estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 19 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1942. — El Directorio.

e.4 dic.-N.° 12.722-v.22 dic.

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial (Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de diciembre de 1942, a las 15,30 horas en la calle Corrientes 901 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2.° Elección de un director suplente y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 dic.-N.° 12737-v.22 dic.

"CIMITA"
Cía. Industrial y Minera de Taquimilan Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Diciembre de 1942, a las 16 horas en su local social, calle Esmeralda 491, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1942.
2.° Elección de 7 directores por el término de tres años.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4.° Fijación de los honorarios para los directores y síndicos por el ejercicio fenecido.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1942. — El Directorio.

e.4 dic.-N.° 12759-v.22 dic.

ASOCIACION DE BENEFICENCIA DE DAMAS ALEMANAS
Deutscher Frauenverein

Asamblea General Ordinaria el día viernes 11 de diciembre de 1942 a las 16 horas en el Club Alemán, calle Córdoba 731,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y Balance caja.
2.° Elección de la Comisión Directiva.
3.° Elección de la Comisión Auxiliar.
4.° Elección de 2 socias para firmar el acta.

e.4 dic.-N.° 12729-v.11 dic.

ASOCIACION "GENERAL ALVEAR" DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL

CONVOCATORIA

Se invita a los señores consocios a las Asambleas Extraordinaria y General Ordinaria que se realizarán el 20 del corriente a las 10 y 11 horas, respectivamente en el local social Avellaneda número 609 para tratar las siguientes,

ORDEN DEL DÍA:

Extraordinaria

Modificación de los artículos números 36 y 38 de los estatutos.

Ordinaria

a) Memoria, Inventario y Balances del 20.° ejercicio. — b) Designar dos socios para firmar el acta y tres para la Junta Escrutadora. — c) Elección de la Comisión Directiva para el nuevo período (12 titulares, 5 suplentes y tres revisores de cuentas).

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1942. — Armando Jordá, secretario.

e.4 dic.-N.° 12750-v.7 dic.

COMPAÑIA AERONAUTICA DE SANIDAD AGRICOLA Y TRANSPORTES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, el 23 de Diciembre a 18 1/2 horas en local social Florida 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los estados que determina el artículo 347 Código de Comercio al 30 de Septiembre ppdo., (1.° y 2.° ejercicio).
2. Ratificación mandato del síndico.
3. Elección de 1 director titular y 3 suplentes y síndicos.
4.° Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 dic.-N.° 12742-v.22 dic.

MADERAS COMPENSADAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1942, a las 18 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 570, piso 7.°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar informe del Directorio con respecto a la venta de la Fábrica de Maderas Compensadas y resolver en su caso.
2.° Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.4 dic.-N.° 12734-v.22 dic.

EL YATAY
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de diciembre próximo a las 16 horas, en el local calle San Martín N.° 66, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 31 de octubre de 1942 y distribución de utilidades.
2.° Fijar la remuneración del Síndico.
3.° Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 3 Diciembre 1942. — El Directorio.

e.4 dic.-N.° 12732-v.23 dic.

S. A. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 23 de diciembre próximo a las 10,30 horas en su local social, calle San José 1767, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al 12 Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1942.
2.° Elección de Directores.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Art. 25. Los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1942. — El Directorio.

e.4 dic.-N.° 12736-v.22 dic.

BIBLIOTECA ARGENTINA PARA CIEGOS
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 15 de los Estatutos en vigencia, se convoca a los señores asociados, a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 20 de diciembre de 1942, a las 17 horas, en el local social de la Institución, calle Lezica 3969, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de la mesa directiva de la Asamblea.
2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
3.° Pensión a la familia del ex Director Técnico, señor J. Baquero, con motivo de su fallecimiento.
4.° Nombramiento Director Técnico.
5.° Designación de Socios Honorarios.
6.° Elección de 4 vocales titulares, 2 por el término de 3 años y 2 por el término de 1 año, en reemplazo de los siguientes, que terminaron su mandato: Señor don Juan G. Tobías. — Señor don Antonio Pegoraro. — Señor don Jorge C. Torrent, reemplazante del señor Vicente J. Ibáñez, quien renunció; y la señora doña María Angélica O. de Taborelli, reemplazante del señor don Federico Anglés, que renunció.

Elección de 4 vocales suplentes, por un año. Señor don Jorge C. Torrent, (pasado a vocal titular). Señora doña María Angélica O. de Taborelli (pasada a vocal titular). Señor don Juan B. Russo y señor don Héctor Mártire.

7.° Designar una comisión receptora y escrutadora de votos, compuesta por tres miembros.
8.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea. — Alberto Larrán de Vere, presidente. — Hugo E. Lavezzolo, secretario.

e.4 dic.-N.° 12763-v.7 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de diciembre de 1942, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca 991, Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2.° Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de septiembre de 1942.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Nombramiento de dos Directores.
5.° Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.4 dic.-N.° 12762-v.22 dic.

ASILO ISRAELITA ARGENTINO
Para Ancianos y Huérfanos

Secretaría General: Cabildo 3642

Buenos Aires, Diciembre de 1942.

Distinguido consocio:

Tenemos el agrado de invitarlo a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la calle Paso 427, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la Asamblea General anterior.
2.° Memoria del presidente.
3.° Balance e Inventario del Ejercicio 1|5|1941 al 30|9|1942.
4.° Proclamación de los siguientes miembros electos para integrar las siguientes Comisiones:

Comisión Directiva:

1 presidente; 1 vicepresidente 2.°; 1 secretario (por un año); 1 prosecretario 2.°; 1 tesorero; 17 vocales; 3 revisores de cuentas.

Comisión de Damas:

1 presidenta; 1 vicepresidenta 2.ª; 1 prosecretaria; 1 tesorera; 1 protesorera; 12 vocales.

5.° Consideración de la situación de los talleres gráficos.
6.° Agregado del capítulo X y artículos 55 al 64 a los Estatutos.
7.° Nombramiento de la señora Betty G. de Brodsky, como presidenta honoraria de los Asilos.
8.° Designación de dos socios, para firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludámoslo muy atte.

Pedro Chapov, presidente. — Marcos Rudnizky, secretario.

Nota: (Art. 47). — La Asamblea será abierta por el presidente, una hora después de la indicada en la convocatoria, con el número de socios que estén presentes.

(Art. 33). — Tendrán derecho a votar, los socios activos y protectores que no adeuden más de tres mensualidades.

La recepción de votos se verificará el día Diciembre 13 de 1942, de 9 a 15 horas, en los siguientes locales: Paso 423; Murillo 661; Cabildo 3642; Billinghurst 664; Planes 1049; 24 de Noviembre 1434; Magallanes 1265 y Arenales 132 (Avellaneda).

e.4 dic.-N.° 12758-v.5 dic.

"LA OXIGENA" S. A.
Industria Argentina de Gases Comprimidos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer 335, el día 23 del corriente, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 19 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1942. — El Directorio.

e.4 dic.-N.° 12723-v.22 dic.

SOCIEDAD HEBRAICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 63 y 64 de los Estatutos se convoca a Asamblea, a los socios vitalicios de la Sociedad Hebraica Argentina, para el día 21 de diciembre próximo, a las 21 horas, en el local Social, Sarmiento 2229, a efecto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Especial de Edificio.

2.° Reforma de los Estatutos.

a) Creación de la categoría de Socio Vitalicio;

b) Modificación del Art. 14, en lo referente al número admisible de socios vitalicios por pago adelantado, con cuota de $ 1.000.

c) Aclaración del Art. 10 en lo referente a la antigüedad de los socios vitalicios para el ejercicio de los derechos electorales.

3.° Designación de la Comisión Especial de Edificio.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Simón Mirelman, presidente. — Guillermo Cracovski, secretario.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si media hora después de la indicada en la convocatoria no hubiera quórum estatutario, la Asamblea se constituirá con los socios vitalicios presentes, en segunda convocatoria.

e.4 dic.-N.° 12.712-v.4 dic.

ROLF

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Av. de Mayo 801 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1942, a las 14, en el local de la sociedad, Av. de Mayo 801,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al 6.° ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1942.

2.° Lectura del dictamen del síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndicos, titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1942. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el artículo 26 de los estatutos.

e.4 dic.-N.° 12741-v.22 dic.

ESTANCIA PUERTO VELAZ LTDA.

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Forestal

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1942, a las 16 horas, en la calle Sarmiento 456, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndico.

3°. Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea. — Angel Velaz, presidente.

e.4 dic.-N.° 12.715-v.22 dic.

SECCION BALANCES

«1767»

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial

Avda. Roque Sáenz Peña N.° 615 —Capital

Autorizada por el P. E. el 6 de Noviembre de 1923.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 20 de Febrero de 1923, Inc. N.° 20, Fol. 163, Lib. 41 - Tomo A.

CAPITAL

Autorizado	m$n.	3.500.000.—
Suscripto	»	750.000.—
Realizado	»	750.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin rectificación en la Asamblea General Ordinaria del 11 de Septiembre de 1942.

ACTIVO	m$n.	m$n	m$n
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	1.505.717.40		
Menos amortización	560.639.48	945077 92	
Muebles y útiles	126.783.45		
Menos amortización	81 480.57	45302 88	
Instalaciones	21.355.24		
Menos amortización	12.167.75	9187 49	999568 29
Activo circulante:			
Haciendas en general		351477 —	
Mercaderías y productos elaborados		11216 55	
Frutos, cueros, lanas, etc.		145 —	
Acciones de otras sociedades		16720 —	
Títulos		49960 —	
Junta Nacional de Carnes, Ley 11.747		4909 43	434427 98
Activo disponible.			
Caja La Porteña		665 48	
Caja San Antonio		161 75	
Bancos		91469 84	92297 07
Activo exigible:			
Deudores en Ctas. Ctes.		18052 95	
» garantizados		7887 85	25940 80
Activo transitorio:			
Seguros, pólizas en vigencia		1380 09	
Refección casa Saavedra	13.154.40		
Menos amortización	7 873.04	5281 36	6661 45
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			5000 —
			1563895 59

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	750000 —	
Fondo de reserva	145170 9	
Fondo de previsión	443618 02	1338788 99
Pasivo exigible:		
Acreedores en Ctas. Ctes.	68402 12	
Banco de Junín (Cta. Cte.)	31742 —	100144 12
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Pérdidas y ganancias:		
Utilidad del ejercicio		119967 48
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		5000 —
		1563895 59

Antonio Mendizábal, presidente. — Clara Mendizábal, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE PRACTICADO EL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 11 de Septiembre de 1942.

DEBE	m$n	m$n
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	16408 81	
Muebles y útiles	13429 49	
Instalaciones	1546 67	31384 97
Gastos de explotación:		
Gastos, alquileres, sueldos, jornales, reparaciones, gastos peones, combustibles		68410 92
Saldos de cuentas varias:		
Hacienda yeguariza		1616 60
Intereses y descuentos:		
Bancarios	1630 84	
Cuentas corrientes	3523 05	5153 89
Cuentas corrientes:		
Saldos incobrables		555 30
Patentes e impuestos:		
Derechos de inspección S. A.	300 —	
Contribución territorial e Imp. provisional	9272 04	9572 04
Seguros:		
Pagados y vencidos		3127 98
Junta Nacional de Carnes, Ley 11.747:		
Aporte 20 % sobre pagos del año.		417 70
		120239 40
Utilidad del presente ejercicio		119967 48
		240206 88

HABER	m$n	m$n
Saldos de cuentas varias:		
Haciendas, lechería, cremería, caseína, almacén, cueros, lanas, etc.		109675 78
Arrendamientos y alquileres:		
Campos	112832 60	
Casas	6467 09	119299 69
Intereses y descuentos:		
Bancarios	3965 98	
Acciones	2111 40	
Cuentas corrientes	2542 15	8619 53
Rentas:		
Títulos		2611 88
		240206 88

Antonio Mendizábal, presidente. — Clara Mendizábal, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.4 dic.-N.° . . .-v.4 dic.

FORTUNATO ANZOATEGUI LTDA. S. A. —1679—

Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera

Avda. Roque Sáenz Peña 637

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 31 de Mayo de 1920. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Julio de 1920.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 5.000.000.—
Suscripto .... » 5.000.000.—
Realizado .... » 5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 29/5/942.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Campos y propiedades			2810554 98	
Edificios y construcciones		361000 —		
Amortizaciones anteriores	226625 —			
Amortización actual ejercicio	11000 —	237625 —	123375 —	
Molinos y aguadas		102010 62		
Amortizaciones anteriores .. .	101284 56			
Amortización actual ejercicio	247 —	101531 56	479 06	
Alambrados		115322 38		
Amortizaciones anteriores....	93322 38			
Amortización actual ejercicio	5000 —	98322 38	17000 —	
Rodados y guarniciones		28116 33		
Amortizaciones anteriores	26138 23			
Amortización actual ejercicio	478 10	26616 33	1500 —	
Maquinarias		152209 20		
Amortizaciones anteriores ...	134593 42			
Amortización actual ejercicio	2858 75	137452 17	14757 03	
Herramientas		3995 80		
Amortizaciones anteriores		3994 80	1 —	
Muebles y útiles		79733 20		
Amortizaciones anteriores....	78512 05			
Amortización actual ejercicio	244 —	78756 05	977 15	
Instalación decauville..		176913 29		
Amortizaciones anteriores....	174897 34			
Amortización actual ejercicio	403 —	175300 34	1612 95	
Alambre carril		720 —		
Amortizaciones anteriores		719 —	1 —	2970258 17
II. Activo circulante:				
Títulos y acciones			14301 —	
Existencia de:				
Sal, leña, etc.		82309 20		
Proveeduría y almacenes		47288 72		
Haciendas y sus productos		37296 —	166893 92	181194 92
III. Activo disponible:				
Caja			2464 37	
Bancos			13132 46	15596 83
IV. Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.			824430 79	
Deudores varios			997 69	
Obligaciones a cobrar			1225 44	326653 92
V. Activo transitorio:				
Cuentas a devengar			9294 48	
Inversiones diferidas			16758 91	26053 39
VI. Activo nominal:				
Usufructo Ramal Industrial (no amortizado en el ejercicio)				2000000 —
Pérdidas:				
Saldo del ejercicio anterior			351987 97	
Menos: utilidad actual ejercicio			17107 35	
Déficit a la fecha				334860 62
				6354637 85
Cuentas de orden:				
Acciones de terceros en garantía			200000 —	
Títulos depositados en garantía			14300 —	214300 —
				6568937 85

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		5000000 —	
Reserva legal		95382 61	
Fondo de previsión		290233 79	5385616 40
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		94895 59	
» hipotecarios		726750 31	
» con garantía		42402 70	
Obligaciones a pagar		27105 33	
Giros e impuestos a pagar		35345 54	926499 47
III. Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar		38050 —	
Cuentas a devengar y partidas en suspenso..		4471 98	42521 98
Ganancias:			
No existen.			
			6354637 85
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores		200000 —	
Depósitos de títulos en garantía		14300 —	214300 —
			6568937 85

María Luisa Marti de Anzoátegui, presidenta. — Eduardo Marti, director-gerente. — Guillermo Sánchez Sorondo, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 29/5/942.

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		351987 97
Fondo de amortizaciones:		
Destinado en 1941 para:		
Edificios y construcciones	11000 —	
Alambrados	5000 —	
Maquinarias	2858 75	
Rodados y guarniciones	478 10	
Muebles y útiles	244 —	
Instalación decauville	403 —	
Molinos y aguadas	247 —	20230 85
Gastos de administración, conserv. y varios		112531 15
Gastos financieros		54956 09
Patentes e impuestos		10134 37
Ajuste, mermas, inventario y otros		25673 75
Cuentas incobrables		2681 50
		578195 68
HABER		
Productos de explotación sal:		
Leña, campos y varios		235005 —
Explotación hacienda		8310 06
Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	351987 97	
Menos: utilidad actual ejercicio	17107 35	
Déficit a la fecha		334880 62
		578195 68

María Luisa Marti de Anzoátegui, presidenta. — Eduardo Marti, director-gerente. — Guillermo Sánchez Sorondo, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 dic.-N.° . . .-v.4 dic.

REFINERIA DE PETROLEO LA ISAURA .1713.

Sociedad Anónima

Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 699.

Fecha de autorización del P. E.: 30 de Julio de 1925.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Noviembre de 1925.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 3.500.000.— c/l.
Suscripto .... » 3.140.000.— »
Realizado .... » 3.140.000.— »

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria efectuada el día 14 de Septiembre de 1942.

Inciso ACTIVO	Amortizaciones	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulo m$n.
I. Activo fijo:				
a) Planta de destilación, maquinarias y herramientas		1193616 05		
Amortizaciones anteriores ...	716388 13			
Amortización ejercicio actual	37645 04	754033 17	439582 88	
b) Inmuebles		633260 90		
Amortizaciones anteriores ...	83682 84			
Amortización ejercicio actual sobre construcciones	4148 61	87831 45	545429 45	
c) Tanques, cañerías y depósitos		1217664 61		
Amortizaciones anteriores ...	501430 77			
Amortización ejercicio actual	36529 93	537960 70	679703 91	
d) Envases		393993 14		
Amortizaciones anteriores ...	200742 09			
Amortización ejercicio actual	15759 72	216501 81	177491 33	
e) Muebles y útiles		43626 35		
Amortizaciones anteriores ...	33103 62			
Amortización ejercicio actual	4362 64	37466 26	6160 09	
f) Vehículos de transporte		127104 75		
Amortizaciones anteriores ...	61464 41			
Amortización ejercicio actual	11833 69	73298 10	53806 65	
g) Surtidores y estaciones de servicio		1150855 13		
Amortizaciones anteriores ...	407359 63			
Amortización ejercicio actual	46034 20	453393 83	697461 30	
h) Almacenes			164454 15	
i) Obras en construcción			79265 40	2843355 16

Inciso ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
II. Activo circulante:		
a) Materia prima y productos elaborados ...	1084684 50	
b) Títulos y acciones	19962 08	1104646 58
III. Activo disponioble:		
a) Caja	57922 96	
b) Bancos	263930 50	321853 46
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	1183937 61	
b) Cuentas garantizadas....................	273000 —	
c) Documentos a cobrar	20951 12	1477888 73
V. Activo transitorio:		
a) Adelantos para ejercicios futuros		43243 66
VI. Activo nominal:		
a) Marcas y patentes		1 —
		5790988 59
VII. Cuentas de orden:		
a) Deudorés por envases	1039141 —	
b) Depósito de acciones en garantía (de los Directores)	80000 —	1119141 —
		6910129 59
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	3140000 —	
b) Fondo de reserva legal	313589 28	
c) Fondo de previsión	23185 76	
d) Fondo de previsiones especiales	20380 56	3500155 60
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	1559815 94	
b) Documentos a pagar	484000 —	2043815 94
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo utilidad de ejercicios anteriores ...	61793 03	
Utilidad líquida del ejercicio	185224 02	247017 05
		5790988 59
IV. Cuentas de orden:		
a) Envases en circulación	1039141 —	
b) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	80000 —	1119141 —
		6910129 59

Ricardo D. Eligabe, presidente. — Juan Félix Lavié, director-secretario.

Ricardo T. Areco, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1942

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 14 de Septiembre 1942.

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones:		
Envases	15759 72	
Muebles y útiles	4362 64	
Vehículos de transporte	11833 69	
Surtidores y estaciones de servicio	46034 20	
Fondo de renovación:		
De la planta de destilación, maquinarias y herramientas .	37645 04	
De los tanques, cañerías, instalaciones y depósitos	36529 93	
De los inmuebles (construcciones)	4148 61	156313 83
Gastos generales:		
Gastos de explotación, judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, comisiones a vendedores, bonificaciones, fletes, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.	1601296 60	
Intereses	108025 25	
Patentes e impuestos	66470 36	1775792 21
Saldo: utilidad de ejercicios anteriores	61793 03	
Más utilidad líquida 17° ejercicio...............	185224 02	247017 05
		2179123 09
HABER		
Saldo bruto de la explotación		2117330 06
Saldo utilidad de ejercicios anteriores		61793 03
		2179123 09

Ricardo D. Eligabe, presidente. — Juan Félix Lavié, director-secretario.

Ricardo T. Areco, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.4 dic.-N.° . . .-v.4 dic.

1707 $

COMPAÑIA SANSINENA

Sociedad Anónima (Carnes y Derivados)

Domicilio: Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decretos del 26 de Septiembre de 1891 y 3 de Septiembre de 1934

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 17 de Diciembre de 1891 y 5 de Noviembre de 1934

CAPITAL:

	Autorizado	Suscripto	Realizado
Acciones Ordinarias	o$s. 7500000 —	6416666 66	6416666 66
» 1a. Preferencia	» 1500000 —	1500000 —	1500000 —
» 2a. »	» 1000000 —	468800 —	468800 —
Totales	» 10000000 —	8385466 66	8385466 66

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO		c$l.	o$s.	c$l.
Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios..................		16614044 65		
Menos: Amortizaciones..................		2982057 92		13631986 73
Maquinarias y sus accesorios		8500780 95		
Menos: Amortizaciones........		4820249 99		3680530 96
Animales, vehículos y enseres		742131 68		
Menos: Amortizaciones....		584310 95		157820 73
Embarcaciones.		320873 38		
Menos: Amortizaciones		95185 88		225687 50
Utiles e instalaciones		1946257 39		
Menos: Amortizaciones....		1271834 23		674423 16
Muebles y útiles		202916 09		
Menos: Amortizaciones......................		168050 04		34866 05
Obras en curso...				135303 68
Acciones en sociedades afiliadas				1787108 09
				20527726 90
Activo circulante:				
Existencias determinadas y avaluadas por la Administración:				
Productos elaborados		7003571 63		
Materias primas, materiales y mercaderías en tránsito...		2653316 97		
		9656888 60		
Títulos de renta y acciones varias a su costo o menos (incluyendo títulos por valor, según los libros, de $ 22091 — depositados en garantía de licitaciones)		23422 —		9680310 60
Activo disponible:				
Caja....		40357 88		
Bancos....................................		202982 57		243340 45
Activo exigible:	c$l.			
Deudores en cuentas corrientes.	3404068 94			
Menos: Provisión para deudores morosos............	257057 45	3147011 49		
Contrato Gobierno Británico y Francés		1196057 98		
Deudores varios............................		324284 90		
Deudores por venta de terrenos		343638 21		
Depósitos en garantía......................		61349 55		
Letras a cobrar. — Letras de Tesorería de la Provincia de Buenos Aires incluyendo letra por valor de $ 50000 — depositada en garantía de licitación........................		150662 60		
Dirección General del Impuesto a los Réditos		82554 76		5305559 49
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros..........		73041 79		
Partidas en suspenso		77806 71		150848 50
Activo nominal:				
No existe.				
Conversión			10983781 38	
			10983781 38	35707785 94
Cuentas de orden:				
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio) o$s. 30000 —				
Títulos depositados en garantía		1050 —		
Títulos recibidos de terceros y depositados en garantía de licitaciones...............		130600 —		
Cuotas no exigidas sobre acciones — Franco-Belgas 500000 —		73870 —		
Fianzas otorgadas por bancos...........		1275125 64	30000 —	1530645 64
			11013781 38	37238431 58
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado:	o$s.			
64.166 2/3 acciones ordinarias de $ 100 — o/s. c/u.	6416666 66			
15.000 acciones 1a. preferencia 6 % acumulativo de $ 100 - o/s. c u.. (rescatables al 110 %).	1500000 —			
4.688 acciones 2a. preferencia 7 % acumulativo de $ 100 — o/s. c/u. (rescatables al 110 %)	468800 —			
	8385166 66			
Reserva legal.................	6519[illegible]3 07			
Reserva extraordinaria.	319387 06		9356776 79	
Pasivo exigible:				
Obligaciones a pagar....................		500000 —		
Bancos..		4147078 95		
Acreedores en cuenta corriente		[illegible]		
Cuentas corrientes — Libras esterlinas — Sociedades afiliadas		[illegible]		
Giros descontados contra consignaciones		20769 61		[illegible]

PASIVO		c$l.	o$s.	c$l.
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		2468744 25		
Honorarios Directores		22[illegible]583 —		
Diferencia sobre ventas terrenos La Mosca		152270 88		
Previsiones varias:				
Reserva para Income Tax Londres		300129 50		
» » juicios		40000 —		
» Ley 11.729		733414 39		
» para honorarios		66492 46		
» diferencia valor carne conserva		50981 98		
Créditos diferidos		473373 02		4528498 48
	o$s.			
Dividendos a pagar	201897 50		201897 50	
Ganancias y pérdidas:				
Saldo del ejercicio sujeto al Impuesto a los Réditos	1281839 31			
Saldo del ejercicio anterior	143267 78		1425107 09	
Conversión				24963139 51
			10933781 38	35707785 94
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	30000 —		30000 —	
Depositantes de títulos en garantía		1050 —		
Terceros por títulos prestados y depositados en garantía de licitaciones		180600 —		
Sociedades afiliadas — por cuotas no exigidas — Francos Belgas 500000 —		73870		
Bancos por fianzas otorgadas		1275125 64		1530645 64
			11013781 38	37238431 58

Santiago E. Soulas. — Guillermo C. Pasman, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	o$s.	o$s.
Amortizaciones:		
Sobre Inmuebles y sus accesorios	94540 87	
» Maquinarias y sus accesorios	72095 32	
» Animales, vehículos y enseres	14424 58	
» Embarcaciones	6652 25	
» Utiles e instalaciones	126675 74	
» Muebles y útiles	4901 49	319290 25
Gastos generales:		
Sueldos, seguros, honorarios, donaciones, propaganda, gratificaciones, gastos de viaje y varios		429377 36
Previsión deudores morosos		22000 —
Deudores morosos y en gestión		89186 52
Intereses, comisiones y cambios		57784 32
Patentes e impuestos		399579 63
Saldo:		
Ganancias del ejercicio	1281839 31	
Más: Saldo año anterior	143267 78	1425107 09
		2742325 17
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		143267 78
Mercaderías generales, etc.:		
Utilidades sobre las mismas		2190204 17
Ganancia sobre venta de Activo Fijo		39443 31
Realización de acciones y otros valores depositados en Londres pendientes al 31 de Diciembre de 1940		79485 51
Intereses, comisiones y dividendos		65155 75
Entradas correspondientes a ejercicios anteriores		224768 65
		2742325 17

Santiago E. Soulas. — Guillermo Pasman, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 6 Noviembre de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.4 dic.-N.° . . .-v.4 dic.

1674 x

CIA. ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO, S. A.

Buenos Aires, Pie rrelón 602

Autorizada por el Poder Ejecutivo 5 de Febrero de 1923

Inscripción en el Registro Público de Comercio 17 de Mayo de 1923

CAPITAL:

Autorizado ... c$l. 1.500.000.—
Suscripto ... » 1.500.000.—
Realizado ... « 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del diez de Septiembre de 1942

Incisos ACTIVO		m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:				
a) Inmuebles		197948 70		
Amortización 1925/1939		197946 70	2 —	
b) Maquinarias y herramientas		323157 47		
Adquisición 1941/1942		460 —		
		323617 47		
Amortización 1923/41	323156 47			
» 1941/42	460 —	323616 47	1 —	
c) Usina propia			1 —	
d) Automóviles		1 —		
Adquisición 1941/1942		6390 63		
		6391 63		
Amortización 1941/1942		6390 63	1 —	
c) Muebles y útiles		1 —		
Adquisición 1941/1942		541 45		
		542 45		
Amortización 1941/1942		541 45	1 —	6 —
II. Activo circulante:				
a) Mercaderías en existencia y en tránsito			1141235 74	
b) Títulos y acciones			1 —	1141236 74
III. Activo disponible:				
a) Caja			3231 15	
b) Bancos			653108 83	
c) Cheques			58703 73	695043 71
IV. Activo exigible:				
a) Deutz Motoren Gesellschaft Otto Legitimo			818670 91	
b) Deudores en Cta. Cte.		560167 44		
c) Documentos a cobrar		209042 58	x) 769210 02	
x) (m$n. 318.000.68 están garantizados).				
d) Deudores por licitaciones			4693 75	1592574 68
V. Activo transitorio:				
a) Adelantos para ejercicios futuros				46927 83
VI. Activo nominal:				
a) Llaves y marcas				1 —
				3475789 96
VII. Cuentas de orden:				
a) Deudores por consignaciones			40462 48	
b) Depósito de acciones en garantía del Directorio			50000 —	
c) Garantías recibidas			5700 —	
d) Avales y títulos prestados			14420 —	
e) Delcredere aceptados por terceros			833 89	
f) Contratos de cambio			408813 42	520229 79
				3996019 75

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	1500000 —	
b) Reserva legal	150000 —	
c) Reserva facultativa	450000 —	
d) Fondo de previsión Ley 11.729	128000 —	
e) Caja dotal	3000 —	2231000 —
II Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	123272 15	
b) Bancos	17328 48	
c) Descuentos bancarios de pagarés	91370 43	
d) Hipoteca	18853 99	250825 05
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	164455 21	
b) Dividendos a pagar	213750 —	
c) Pagos adelantados	198854 44	577059 65
IV. Ganancias y pérdidas:		
a) Saldo anterior	6782 19	
b) Ganancia del ejercicio	410123 07	416905 26
		3475789 96
V. Cuentas de orden:		
a) Mercaderías dadas en consignación	40462 48	
b) Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	50000 —	
c) Garantías recibidas	5700 —	
d) Garantes ref. avales y títulos	14420 —	
e) Delcredere en cuentas deudoras	833 89	
f) Contratos de cambio	408813 42	520229 79
		3996019 75

Peter Klöckner, presidente. — Eduardo Jaburek, contador. — Dr. Juan C. Mesciaro, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del diez de Septiembre de 1942

DEBE	m$n.	m$n.
I Amortizaciones:		
S/máquinas y herramientas	460 —	
S/automóviles	6390 63	
S/muebles y útiles	541 45	7392 08
Reservas:		
S/deudores morosos		34267 88
Gastos generales		492815 62
Intereses		28335 87
Patentes e impuestos		26743 04
Ganancias del ejercicio	410123 07	
Saldo anterior	6782 19	416905 26
		1006459 75
HABER		
Saldo anterior		6782 19
Mercaderías		974061 25
Intereses		25616 31
		1006459 75

Peter Klöckner, presidente. — Eduardo Jaburek, contador. — Dr. Juan C. Mesciaro, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1942.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.4 dic.-N.° . . .-v.4 dic.